



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Corrección de errores de la Orden de 25 de junio de 2013 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2013 destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados17361

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Inspección Técnica de Vehículos. Orden de 10 de julio de 2013 por la que se fijan las tarifas máximas aplicables a las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV), gestionadas en régimen de concesión administrativa, en la Comunidad Autónoma de Extremadura17371

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Sector vitivinícola. Ayudas. Orden de 10 de julio de 2013 por la que se convocan ayudas destinadas a la promoción del vino en mercados de terceros países, respecto de los proyectos presentados al amparo del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, por el que se regulan las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, para el ejercicio FE-AGA 201417375



Consejería de Educación y Cultura

Red de Escuelas de I+D+i. Corrección de errores del Decreto 104/2013, de 18 de junio, por el que se regula el funcionamiento de las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea la modalidad de Red de Escuelas de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación Educativa17385

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Resolución de 9 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud17386

Pruebas selectivas. Resolución de 9 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plaza singularizada de Técnico Superior de Asistencia Sanitaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud17388

Pruebas selectivas. Resolución de 9 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas singularizadas de Psicólogos de Deterioro Cognitivo, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud17390

Pruebas selectivas. Resolución de 9 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Urgencia de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud17392

Pruebas selectivas. Resolución de 9 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud17394

Pruebas selectivas. Resolución de 9 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso se-



lectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud17396

Pruebas selectivas. Resolución de 9 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Psicólogo/a Clínico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud17398

Pruebas selectivas. Resolución de 9 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud17400

Pruebas selectivas. Resolución de 9 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciado en la Categoría de Técnico/a Titulado Superior, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud17402

Pruebas selectivas. Resolución de 9 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud17404

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

Normas subsidiarias. Resolución de 31 de enero de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cordobilla de Lácara, que consiste en el cambio de las condiciones y alineaciones del uso DU-7, recogido en los planos de ordenación pero no definido en las Normas Urbanísticas de Planeamiento17406

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 25 de junio de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación por-



cina de cría y cebo "Encinar de Cabezón", promovida por Villasirgo, SL, en el término municipal de Holguera17411

Impacto ambiental. Resolución de 25 de junio de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Construcción de puerto deportivo en la aldea de Villarreal", en el término municipal de Olivenza17423

Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Ayudas. Investigación. Resolución de 12 de julio de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se regula y convoca una ayuda para la formación predoctoral de personal investigador17435

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 6 de febrero de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 1127/201117445

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 21 de enero de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1089/201117446

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 21 de junio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º A/096/12, en materia de industria17448

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 4 de abril de 2012 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 4 del polígono 765. Promotor: Cano Badajoz, SL, en Badajoz.....17449

Notificaciones. Anuncio de 24 de junio de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo17449

Notificaciones. Anuncio de 24 de junio de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo17451



Notificaciones. Anuncio de 24 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo.....17451

Notificaciones. Anuncio de 1 de julio de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes17452

Notificaciones. Anuncio de 1 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes17453

Notificaciones. Anuncio de 1 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes17454

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 31 de mayo de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de una fábrica de aderezo de aceitunas, promovido por Familia Merchán, CB, en el término municipal de Badajoz.....17455

Impacto ambiental. Anuncio de 11 de junio de 2013 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Viandar de la Vera17457

Impacto ambiental. Anuncio de 18 de junio de 2013 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental de planes y programas, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Monterrubio de la Serena17459

Notificaciones. Anuncio de 25 de junio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el procedimiento de movimiento de derechos de pago único n.º MDF 80/0037/13, correspondiente a la campaña 201317460

Notificaciones. Anuncio de 1 de julio de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 10/06/0006/12/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura17461

Notificaciones. Anuncio de 1 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0533-S, relativo a ayudas para la adquisición de tierras de secano y regadío en la Comunidad Autónoma de Extremadura17463

Consejería de Educación y Cultura

Contratación. Anuncio de 5 de julio de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación mediante acuerdo marco del servicio de



"Acompañante de transporte escolar" en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los cursos escolares 2013/2014 y 2014/2015. Expte.: AM-01-2013.....17465

Formalización. Anuncio de 8 de julio de 2013 por el que se hace pública la formalización del "Contrato administrativo especial de servicio en Extremadura para la mejora de la competencia lingüística en lengua inglesa del alumnado de secundaria y bachillerato de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SER130200617468

Contratación. Anuncio de 12 de julio de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Catering para comedores escolares y servicio de aulas matinales en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los cursos escolares 2013/2014 y 2014/2015". Expte.: SER130700117470

Consejería de Salud y Política Social

Formalización. Resolución de 4 de junio de 2013, de la Gerencia Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Actividades ocupacionales en el Centro Ocupacional de Miajadas". Expte.: SER01/13CAC17473

Ayuntamiento de Coria

Pruebas selectivas. Anuncio de 26 de junio de 2013 sobre publicación de las bases para la provisión de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición libre17474

Ayuntamiento de Higuera la Real

Urbanismo. Anuncio de 11 de junio de 2013 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector SUR0117475

Ayuntamiento de la Codosera

Urbanismo. Anuncio de 12 de junio de 2013 sobre Estudio de Detalle17475



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 25 de junio de 2013 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2013 destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados. (2013050182)

Advertidos errores en el texto de la Orden de 25 de junio de 2013, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2013 destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, publicado en el DOE n.º 131, de 9 de julio de 2013, se procede a su oportuna rectificación,

En las páginas 16387 a 16395 se sustituye el Anexo III relativo a Modelo de solicitud de programación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados por el que se incorpora a la presente,



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE PROGRAMACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS

SOLICITUD DE ACCIONES DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS

1.- Datos de identificación de la entidad

CIF
Nombre o Razón Social del Solicitante (1)

2.- Datos de identificación del centro colaborador

Nº Censo
Localidad de impartición

3.- Datos de la especialidad

Solicitud de Autorización Provisional (2)
Homologado [] Pendiente de homologación [] Provisional []
Código: Especialidad:

4.- Datos de la solicitud de subvención

Según el artículo 35.2A:

a) Capacidad de la entidad para el desarrollo de la acción formativa:

-a1 Experiencias anteriores de formación:

Table with 2 columns: Denominación, Nº de Curso

-a2 Medios personales y materiales de la entidad solicitante:

- Impartición de la especialidad por personal Docente de plantilla de la entidad:

Table with 3 columns: DNI, Nombre y Apellidos, Código Módulo / Horas

- Medios Materiales

Table with 4 columns: Nº, Cantidad, Denominación y Especificaciones Técnicas, En Propiedad/Arrendamiento Financiero

-a3 Evaluación de la ejecución de acciones formativas según los datos de la administración:

b) Aspectos técnicos de las acciones formativas:

- b1 Instrumentos de seguimiento evaluación y control de la calidad de la formación:

- Certificados de calidad Vigente Si [] No []

- b2 Realización de prácticas profesionales de carácter no laboral: Si [] No []

- Nº de alumnos/as: 0



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

SOLICITUD DE ACCIONES DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS

c) Compromiso de contratación Sí No

- Nº de contratos a jornada completa y por tiempo indefinido: 0

- Nº de contratos a jornada completa por plazo igual o superior a 6 meses o a media jornada por plazo igual o superior a un año: 0

d) Índice de inserción laboral neta:

- Nº de cursos:

Curso	Nº Curso

e) Valor añadido en la propuesta de formación: Sí No

- Nº de alumnos: 0

- (1) El nombre o razón social del solicitante deberá coincidir con el titular de la entidad de formación registrada.
- (2) Cumplimentar esta casilla con un aspa cuando la entidad solicite la autorización provisional para la especialidad.

D/Dña XXXXXXXXXXXX, como representante legal, solicita la programación de la especialidad y la ayuda correspondiente, al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación reguladora de la convocatoria de subvenciones para la programación del año XXXX de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados y DECLARO:

>> 1-La veracidad de todos los datos obrantes en la presente solicitud.

>> 2-Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

>> 3-No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma acción formativa.

>> 4-Que la documentación administrativa recogida en el artículo 34 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, modificado por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo, se aporta / no se aporta anexa a esta solicitud:

- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante
- Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que previa autorización de esta última, la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- Fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución y los estatutos debidamente legalizados, en su caso. Se exceptúa de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.
- Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de Marzo de Subvenciones, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Declaración sobre la existencia de otras subvenciones para la misma acción formativa.
- Documento acreditativo, si es el caso, del compromiso de contratación para fundamentar las acciones, según modelo Anexo VI (1) de este Decreto, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.2.A.C, sobre criterios de valoración.
- Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de valorar la petición y que tengan relación con los criterios recogidos en el artículo 35.2 del referido Decreto.

**SOLICITUD DE ACCIONES DIRIGIDAS
PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS**

>> 5-

AUTORIZO/ NO AUTORIZO a la Dirección General de Formación para el Empleo para que solicite la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

AUTORIZO/ NO AUTORIZO a la Dirección General de Formación para el Empleo para que solicite la comprobación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

AUTORIZO/ NO AUTORIZO a la Dirección General de Formación para el Empleo para que solicite la comprobación del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.

En caso de prestar autorización, dicha autorización puede ser revocada en cualquier momento dirigiendo comunicación expresa en tal sentido a la Dirección General de Formación para el Empleo.

En caso de NO prestar la autorización expresa, el solicitante estará obligado a acreditar documentalmente dichos datos.

En XXXXXXX, a XX de XXXXX de XXXX

Fdo: XXXXXXXXXXXXXXX

(firma y sello)

Número de registro informático: PFXXXXXXXXXXXXX

Los datos que se recogen serán tratados con su consentimiento, en los términos del art. 5 de la L.O. 15/1999, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero

EJEMPLAR NO VÁLIDO PARA SU PRESENTACIÓN



Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**SOLICITUD DE ACCIONES DIRIGIDAS
PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS**

COMPROMISO CONTRATACIÓN

La Entidad XXXXXXXX, C.I.F. XXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
representada legalmente por D./Dña. XXXXXXXXX,
D.N.I. nº XXXXXXXXX en calidad de XXXXXXXXXX
domiciliado en XXXXXXXXX

Se compromete, conforme a el artículo 35.2.A.C del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, (D.O.E. nº 163 de 23 de agosto), modificado por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo, POR EL QUE SE REGULA LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN MATERIA DE FORMACIÓN DE OFERTA, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A SU FINANCIACIÓN, a contratar a (1) de las personas alumnas que finalicen el curso xxx solicitado por xxxx, a impartir en la localidad xxxx:

- Nº de contratos a jornada completa y por tiempo indefinido. 0
- Nº de contratos a jornada completa por plazo igual o superior a 6 meses o a media jornada por plazo igual o superior a un año. 0

En XXXX, a XX de XXXX de XXXX

(sello y firma)

(1) Consignar en número la cantidad de personas.

EJEMPLAR NO VÁLIDO PARA SU PRESENTACIÓN



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**SOLICITUD DE ACCIONES DIRIGIDAS
PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS**

CUMPLIMENTAR EN EL CASO DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL

-Decreto 168/2012, de 17 de agosto (D.O.E. nº 163 de 23/08/2012), POR EL QUE SE REGULA LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN MATERIA DE FORMACIÓN DE OFERTA, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A SU FINANCIACIÓN, modificado por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo (D.O.E. nº 105, de 03/06/2013).

SOLICITANTE: XXXXXXXX
Código de la solicitud PFXXXXXX



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**SOLICITUD DE ACCIONES DIRIGIDAS
PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS**

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

TIPO DE ENTIDAD

FORMA SOCIAL

RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO

LOCALIDAD

TELEFONO 1

FAX

NOMBRE REPRES.

CIF REPRES.

CIF

C.P.:

PROVINCIA

TELEFONO 2

EMAIL

APELLIDOS REPRES.

EMAIL REPRES.

EJEMPLAR NO VÁLIDO PARA SU PRESENTACIÓN



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**SOLICITUD DE ACCIONES DIRIGIDAS
PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE CENTROS DE FORMACIÓN
PARA LA IMPARTICIÓN DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DIRIGIDAS
PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS**

Decreto 168/2012, de 17 agosto (D.O.E. nº 163 de 23/08/12), modificado por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo (D.O.E. nº 105 de 03/06/13)

PROGRAMACIÓN XXXX

DATOS DE LA ENTIDAD	
D./Dña.	D.N.I
cargo o función	
como representante legal de la entidad	

SOLICITA

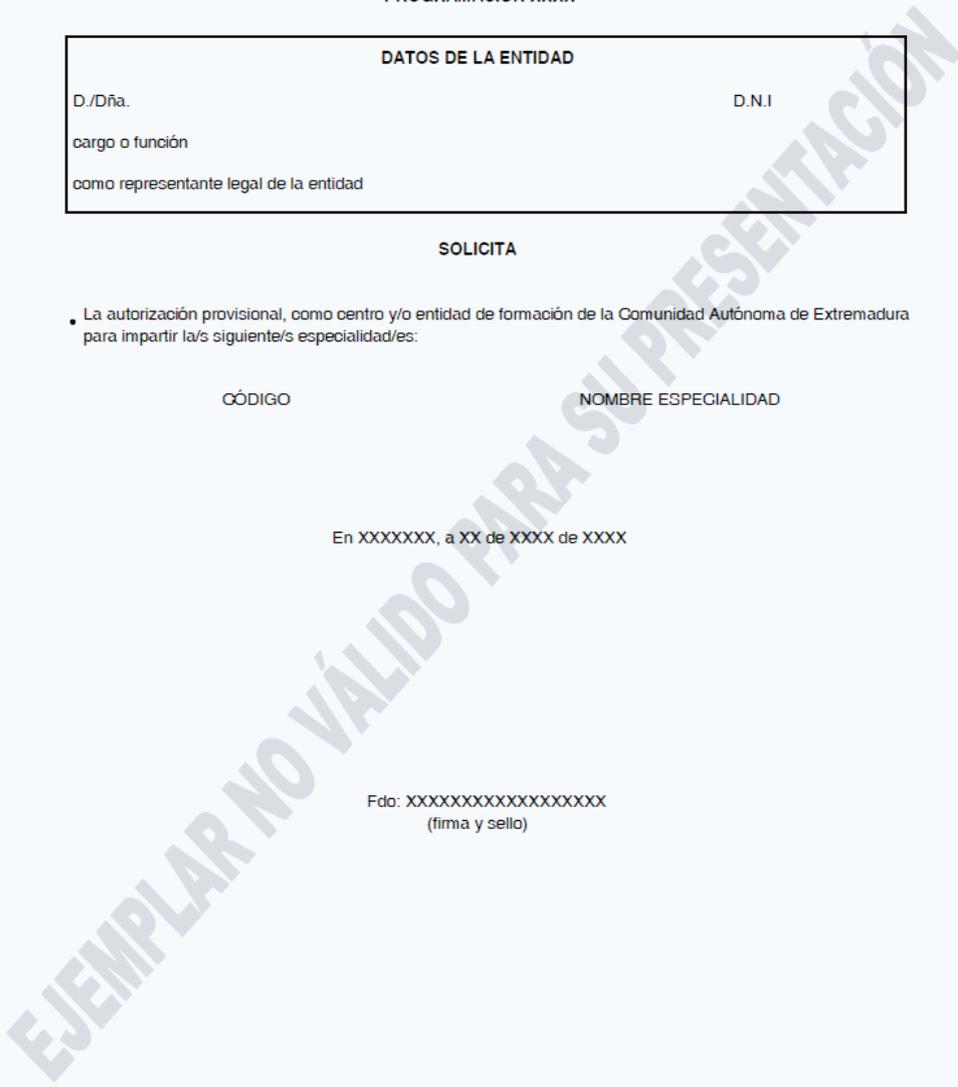
- La autorización provisional, como centro y/o entidad de formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para impartir la/s siguiente/s especialidad/es:

CÓDIGO

NOMBRE ESPECIALIDAD

En XXXXXXX, a XX de XXXX de XXXX

Fdo: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
(firma y sello)





SOLICITUD DE ACCIONES DIRIGIDAS
PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS

DISPONIBILIDAD DE INSTALACIONES Y MEDIOS

ANEXO I

Memoria de identificación de inmuebles e instalaciones y planos del centro donde se impartirá la formación (conforme al modelo Anexo I).

El Centro consta de las instalaciones y equipamientos necesarios suficientes para el desarrollo de las especialidades solicitadas según la descripción siguiente:

- Nº de aulas:

- Situadas en: 0 total m²:
C/ Avda./ Plaza:
Provincia:
Municipio:

- Nº de talleres:

- Situadas en: 0 total m²:
C/ Avda./ Plaza:
Provincia:
Municipio:

- Nº de aulas/taller:

- total m²: -

- Nº de equipos amortizables 0

- Despachos de dirección, secretaría, salas de profesores y otras dependencias con un total de XXX m²
- Instalaciones de teoría y prácticas (cuando la especialidad lo requiera), se identifica a continuación:

- Se impartirán prácticas de: xxxxxxxxxxxxxxx

- Se adjunta / No se adjunta plano de situación del centro y plano de medios a escala 1/100, sala de profesores, aulas, talleres, dotaciones, servicios higiénicos-sanitarios, servicios varios, así como esquema gráfico de utilización de recursos por especialidad, por encontrarse en el expediente que se indica y no haber sufrido ninguna modificación o no procede a su aportación indicando el motivo:
- Se adjunta / No se adjunta pre-contrato de alquiler, cesión, adquisición o derecho de uso de las instalaciones de teoría y prácticas y dotaciones, por encontrarse en el expediente que se indica y no haber sufrido ninguna modificación o no procede a su aportación indicando el motivo:
- Se adjunta / No se adjunta licencia de apertura o, en su caso, copia de la comunicación de inicio de la actividad acompañada del correspondiente informe técnico, por encontrarse en el expediente que se indica y no haber sufrido ninguna modificación o no procede a su aportación indicando el motivo:

Fdo: _____
(firma y sello)



Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**SOLICITUD DE ACCIONES DIRIGIDAS
PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS**

ANEXO II

ESPECIALIDAD:

CÓDIGO

Dotación: equipo y material. Elementos principales del equipo (equipo amortizable).

<u>Cantidad</u>	<u>Denominación y especificaciones técnicas</u>	<u>En propiedad</u>	<u>Fecha de adquisición</u>
0	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	Si / No	xx/xx/xx

En XXXXXXX, a XX de XXXX de XXX

Fdo: XXXXXXXXXXXXXXXX
(firma y sello)

EJEMPLAR NO VÁLIDO PARA SU PRESENTACIÓN



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ORDEN de 10 de julio de 2013 por la que se fijan las tarifas máximas aplicables a las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV), gestionadas en régimen de concesión administrativa, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013050184)

La prestación del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos, en régimen de concesión administrativa, en la Comunidad Autónoma de Extremadura está regulada en el Decreto 113/2013, de 2 de julio, por el que se regulan la instalación y el funcionamiento de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos, gestionadas en régimen de concesión administrativa, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos.

El citado decreto en su artículo 4 establece el contenido de la actividad inspectora de las estaciones de ITV, derivada de la aplicación de la legislación estatal, bien sea de carácter nacional o derivada de la normativa de la Unión Europea, vigente en cada momento en materia de inspecciones de vehículos y controles de instrumentos de medida ligados al ámbito de la seguridad vial. En sus artículos 6 y 15 establece que las tarifas por servicios que preste la estación de ITV estarán a disposición de los usuarios. Finalmente en su artículo 13 indica que las tarifas máximas a percibir por las estaciones ITV serán aprobadas mediante la correspondiente Orden de la Consejería competente en materia de ITV.

En su virtud y de acuerdo con el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, modificado por Decreto 75/2012, de 11 de mayo, que atribuye a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, entre otras, las competencias en materia de inspección técnica de vehículos, en relación con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es establecer el importe de las tarifas máximas a aplicar por la prestación de los diferentes servicios en las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos gestionadas en régimen de concesión administrativa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación en la materia.

Artículo 2. Tarifas máximas.

Las tarifas máximas a aplicar por cada uno de los servicios prestados en las estaciones de ITV gestionadas en régimen de concesión administrativa, serán las que se especifican en el Anexo de esta orden.

**Artículo 3. Tasas e impuestos.**

1. Las tarifas a aplicar por las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos gestionadas en régimen de concesión administrativa llevarán incluido el coste de las etiquetas autoadhesivas de inspección y de los impresos necesarios.
2. Las tarifas se verán incrementadas con el IVA en vigor y la tasa de anotación de la inspección técnica de vehículos en el Registro de Vehículos de la Jefatura Central de Tráfico dependiente de la Dirección General de Tráfico, publicada en el Boletín Oficial del Estado correspondiente.

Artículo 4. Revisión de las tarifas.

Las tarifas máximas reguladas en la presente orden serán actualizadas anualmente conforme al coeficiente que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada ejercicio económico referido a las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Comunicación de las tarifas aplicar.

1. Las empresas prestadoras de servicios de ITV en Extremadura comunicarán a la Administración las tarifas que aplicarán en sus estaciones, las cuales nunca podrán superar las máximas establecidas.
2. La comunicación se efectuará mediante escrito dirigido a la Dirección General con competencias en materia de ITV en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada ejercicio económico.

En el caso de que se produzca alguna variación de las tarifas, la comunicación a la Dirección General competente en materia de ITV, se realizará con una antelación mínima de 30 días naturales a su aplicación por parte de las empresas concesionarias. No podrá haber más de una variación mensual.

Artículo 6. Publicidad de las tarifas.

Las tarifas aplicables figurarán expuestas en las estaciones de ITV y Unidades Móviles en lugares visibles para el público.

Artículo 7. Simultaneidad de servicios.

Cuando se requieran simultáneamente dos o más servicios, la tarifa resultante será la suma de las tarifas de los servicios solicitados, salvo las del grupo 5, que solamente se abonarán una vez, independientemente de los servicios solicitados.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente orden serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en el Título V de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en el artículo 14 del Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero.

***Artículo 9. Órganos competentes.***

La Dirección General competente en materia de ITV ejercerá la potestad sancionadora de acuerdo con el procedimiento sancionador general de la Comunidad Autónoma de Extremadura previsto en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Disposición transitoria.

Las empresas concesionarias de la prestación del servicio de ITV en Extremadura, comunicarán a la Dirección General competente en materia de ITV, con una antelación mínima de 15 días naturales al inicio de la actividad, las tarifas que aplicarán en su estación.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.

Se faculta al Director General con competencia en materia de ITV a dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2014.

Mérida, a 10 de julio de 2013.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

**ANEXO**

Grupo	Nº	Denominación	Tarifa máx
1	1.1	Inspección periódica vehículo ligero (MMA \leq 3500 Kg)	31,12 €.
	1.2	Inspección periódica vehículo pesado (MMA > 3500 Kg)	47,30 €.
	1.3	Inspección periódica vehículo agrícola ligero (MMA \leq 3500 Kg)	25,93 €.
	1.4	Inspección periódica vehículo agrícola pesado (MMA > 3500 Kg)	47,30 €.
2	2.1	Duplicado tarjeta ITV vehículo ligero (MMA \leq 3500 Kg)	32,99 €.
	2.2	Duplicado tarjeta ITV vehículo pesado (MMA > 3500 Kg)	51,67 €.
3	3.1	Carrozados iniciales de vehículos sin proyecto (MMA < 3500 Kg)	32,99 €.
	3.2	Carrozados iniciales de vehículos sin proyecto (MMA \leq 3500 Kg)	51,67 €.
	3.3	Resto de inspecciones previas a la matriculación	94,74 €.
4	4.1	Reforma de vehículo ligero sin proyecto (MMA \leq 3500 Kg)	31,12 €.
	4.2	Reforma de vehículo ligero con proyecto (MMA \leq 3500 Kg)	66,86 €.
	4.3	Reforma de vehículo pesado sin proyecto (MMA > 3500 Kg)	51,67 €.
	4.4	Reforma de vehículo pesado con proyecto (MMA > 3500 Kg)	80,85 €.
5	5.1	Primera inspección por anomalía en vehículo ligero (MMA \leq 3500 Kg)	0,00 €.
	5.2	Primera inspección por anomalía en vehículo pesado (MMA > 3500 Kg)	0,00 €.
	5.3	Segunda y sucesivas inspecciones por anomalía en vehículo ligero (MMA \leq 3500 Kg)	4,68 €.
	5.4	Segunda y sucesivas inspecciones por anomalía en vehículo pesado (MMA > 3500 Kg)	4,68 €.
6	6.1	Revisión de taxímetros	10,79 €.
7	7.1	Autorización vehículo ligero para realizar Transporte Escolar (MMA \leq 3500 Kg)	68,20 €.
	7.2	Autorización vehículo pesado para realizar Transporte Escolar (MMA > 3500 Kg)	82,47 €.
8	8	Diligencia en Tarjeta ITV	4,73 €.
9	9	Desplazamiento por inspecciones a domicilio (por cada desplazamiento)	40,56 €.

En casos especiales y siempre que exista una autorización previa de la Dirección General competente en materia de ITV, las inspecciones a domicilio que se realicen fuera de las estaciones de ITV fijas o móviles conllevarán el abono de la tarifa o tarifas por la prestación de los servicios solicitados más la tarifa por desplazamiento para inspecciones a domicilio.

Las tarifas 5.1 o 5.2, respectivamente, se aplicarán a aquellos vehículos que hayan sido catalogados como desfavorables y sean sometidos a una nueva inspección, en un plazo inferior a dos meses. En el caso de que sea desfavorable en sucesivas inspecciones se le cobrará la tarifa 5.3 o 5.4, respectivamente. Si se presenta a inspección transcurridos dos meses o más desde la última inspección, al vehículo deberá realizarse una nueva inspección completa y en consecuencia deberá abonar una nueva tasa en función del tipo de inspección realizada.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 10 de julio de 2013 por la que se convocan ayudas destinadas a la promoción del vino en mercados de terceros países, respecto de los proyectos presentados al amparo del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, por el que se regulan las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, para el ejercicio FEAGA 2014. (2013050183)

El Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre, crea la organización común de mercados agrícolas y establece disposiciones específicas para determinados productos agrícolas, fue modificado por el Reglamento (CE) n.º 491/2009, del Consejo, de 25 de mayo, para integrar las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 479/2008, del Consejo, de 29 de abril, que establece la organización común del mercado vitivinícola y las disposiciones específicas en relación con la promoción del vino en terceros países.

El Reglamento (CE) n.º 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio, en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II, establece las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 479/2008, del Consejo, de 29 de abril, en lo que concierne a la promoción en los mercados de terceros países. Siendo éste modificado por el Reglamento (CE) n.º 772/2010, de la Comisión, de 1 de septiembre y por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 202/2013, de la Comisión, de 8 de marzo de 2013.

Por su parte, el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, establece y desarrolla la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español. En el Capítulo II, Sección 1.ª se establecen los requisitos de la medida de promoción en mercados de terceros países. Este Real Decreto ha sido modificado por el Real Decreto 168/2010, de 19 de febrero, por el Real Decreto 461/2011, de 1 de abril y por la Orden AAA/478/2013, de 25 de marzo, por la que se modifican parcialmente los Anexos III y IV, y las fechas y plazos que se contienen en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.

La medida de promoción en mercados de terceros países, persigue fomentar el conocimiento de las características y cualidades de los vinos españoles, con el fin de contribuir a la mejora de su posición competitiva y a la consolidación o, en su caso, a la apertura de nuevos mercados, en terceros países.

Por lo expuesto, y dando continuidad al apoyo que se ha venido prestando desde 2009 mediante las ordenes de convocatorias de estas ayudas y con la finalidad de continuar fomentando la mejora de la competitividad del sector del vino extremeño, la información sobre estos productos en materia de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente, así como su comercialización, la presente orden establece la convocatoria de ayudas destinadas a los programas de promoción del vino, productos de calidad de Extremadura, en mercados de terceros países para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, para el ejercicio FEAGA 2014, en virtud del anuncio de 1 de abril de 2013, sobre presentación de solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción



en terceros países, al amparo del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, por el que se regulan las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, modificado por Orden AAA/478/2013, de 25 de marzo.

De acuerdo con lo anterior, con objeto de efectuar la aplicación de dichas medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de las competencias cuyo ejercicio se encomienda a esta Consejería,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas destinadas a apoyar los programas incluidos en las medidas de promoción del vino en mercados de terceros países del sector vitivinícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentados para la campaña 2013/2014, y aprobados en el ejercicio FEAGA 2014, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, (BOE n.º 51, de 28/02/2009).

A efectos de aplicación de la presente orden se entiende por "programa" el conjunto de acciones de promoción coherentes que se desarrollen en uno o varios terceros países, cuyo alcance sea suficiente para contribuir a aumentar la información sobre los productos en cuestión, así como su comercialización.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán presentar solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países:
 - a) Las empresas vinícolas.
 - b) Las organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales definidas en el Capítulo VII del Título III del Reglamento (CE) n.º 479/2008, del Consejo, de 29 de abril.
 - c) Los órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas vitivinícolas.
 - d) Las asociaciones de exportadores y consorcios de exportación.
 - e) Las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas por empresas del sector vitivinícola que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.

Siempre que tengan el domicilio fiscal de su empresa u organización en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y hayan presentado sus acciones y programas de promoción junto a la documentación exigida en el Anexo III del Real Decreto 244/2009, para el ejercicio FEAGA 2014, en el plazo establecido en el Anuncio de 1 de abril de 2013 (DOE n.º 73, de 17/04/2013).

2. Los beneficiarios deberán demostrar suficiente capacidad para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países y medios para asegurar que la medida se implementa lo más efectivamente posible. Deberán asimismo garantizar la disponibilidad, en cantidad y calidad, de productos para asegurar la respuesta frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada.

**Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.**

Los beneficiarios deberán cumplir además de los requisitos establecidos en el Real Decreto 244/2009 y en esta orden, los siguientes:

1. No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o aportar declaración responsable de no tener deudas al respecto en los supuestos previstos en el apartado 8 del artículo 12 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada los procedimientos de la Junta de Extremadura, no resultando un impedimento para ser beneficiario cuando éstas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, salvo que sea deudora por resolución firme.
3. En cuanto a la comprobación de estar al corriente con la Hacienda Autonómica se entenderá otorgada la citada autorización con la mera presentación de la solicitud, debiendo el solicitante, en su caso, formular expresamente la denegación de su consentimiento para que la comprobación no se realice de oficio por la Administración.

Artículo 4. Características de las acciones y programas subvencionables.

Serán subvencionables en virtud de esta orden, las acciones de los programas que hayan sido aprobadas por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural y se realicen en el período de 12 meses que comenzarán a computarse el 1 de julio de 2013. Dichas acciones podrán estar integradas en los programas plurianuales de una duración máxima de tres años por beneficiario y país. No obstante, podrán ser prorrogados por un período no superior a dos años, previa solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 8, apartado 3 del Real Decreto 244/2009.

Artículo 5. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo I de la presente orden, junto con la documentación dispuesta en el artículo siguiente.
2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Agricultura y Ganadería, avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.



4. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.
5. Deberán solicitar la ayuda todos los solicitantes que, en virtud del Real Decreto 244/2009, hayan presentado, en plazo, sus programas de promoción junto a la documentación exigida, para poder acogerse a la financiación de las medidas de promoción del vino en mercados de terceros países, de acuerdo con el Anuncio de 1 de abril de 2013, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 73, de 17 de abril.

Artículo 6. Documentación.

1. La solicitud de ayuda deberá presentarse junto con la siguiente documentación:

Declaración responsable, en la que se ponga de manifiesto:

- No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a conforme a lo estipulado en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, podrán autorizar expresamente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que compruebe de oficio dichos extremos, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
2. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos expresados anteriormente, salvo que los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

Artículo 7. Régimen de concesión de la ayuda.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva considerando lo establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

**Artículo 8. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, realizada periódicamente por orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con el límite del crédito disponible en cada convocatoria, en el correspondiente programa presupuestario. Esta convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011.

Habiendo sido presentada por el órgano competente de esta Comunidad Autónoma, en la forma y el plazo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto 244/2009, (modificado por Orden AAA/478/2013 de 25 de marzo), la lista provisional con los programas seleccionados priorizados, será la Comisión Nacional de Selección de Programas la responsable de elaborar para cada ejercicio FEAGA la lista definitiva de las acciones y programas a proponer a la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural para su aprobación.

Una vez aprobada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la lista definitiva de los programas seleccionados y las condiciones establecidas para los mismos, será el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento, quien a la vista del expediente, emitirá propuesta de resolución, en virtud de la cual será el titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, quien dictará y notificará la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, de modo que, llegado el vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de resolución positiva se fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeto el beneficiario. Los beneficiarios comunicarán a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, Dirección General de Agricultura y Ganadería, la aceptación de la resolución así como la justificación de la constitución de una garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero. Del mismo modo que serán de aplicación los puntos 3 y 4 del mismo artículo citado anteriormente.

Se podrán modificar las acciones y programas de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 244/2009.

Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrati-



vo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Financiación.

La financiación de estas ayudas será conforme a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 244/2009.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.02.341A.470.00, código de proyecto 200912002003000, dotado con una cuantía inicial de 970.196,00 €, distribuida en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2013: 105.218,00 €.
- Anualidad 2014: 864.978,00 €.

Estos importes se podrán incrementar en las futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas.

Los programas presentados, y que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, no supondrán ningún compromiso de gasto futuro por parte de la Administración Autonómica y, en su caso, dicho compromiso vendrá derivado del que corresponda para las ayudas a los programas aprobados por la Conferencia Sectorial y con la dotación presupuestaria asignada en el ejercicio FEAGA 2014.

Artículo 10. Anticipos y pago de la ayuda.

Según dispone el artículo 14 del Real Decreto 244/2009, los beneficiarios podrán presentar solicitud de anticipo, que se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo II de la presente orden, que podrá llegar al 80 % del importe de la contribución comunitaria anual, que presentará ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, Dirección General de Agricultura y Ganadería, supeditándose el pago del mismo, a la constitución de un garantía a favor del órgano competente, por un importe igual al 110 % de dicho anticipo.

Los pagos de la ayuda y liberación de las garantías se realizarán conforme establecen los artículos 15 y 16 del Real Decreto y se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo III de la presente orden.

Artículo 11. Reintegro de las ayudas.

Será motivo de reintegro de las ayudas el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que motivaron el pago de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 244/2009,



de 27 de febrero, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El procedimiento de reintegro se tramitará, en los casos que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Controles.

Se llevaran a cabo los controles, en la forma y número, establecidos en el artículo 17, y se comprobará la conformidad del material de información y promoción elaborado, tal y como regula el artículo 18 del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero.

Disposición final primera. Autorización.

Para la programación, ejecución y desarrollo de las actuaciones administrativas derivadas de la presente orden se faculta a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que, en el ámbito de sus competencias, aplique las directrices nacionales en los procedimientos de gestión y control de las ayudas objeto de la presente orden.

Disposición final segunda. Normativa aplicable.

Con independencia de lo dispuesto en la presente orden, las medidas relativas al apoyo de promoción en mercados de terceros países se complementarán con lo dispuesto en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español y lo previsto en la normativa básica que se dicte por el Estado, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

Disposición final tercera. Efectos.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de julio de 2013.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía

Dirección General de Agricultura y Ganadería

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS PARA PROGRAMAS DE PROMOCION DEL VINO EN
TERCEROS PAISES**

D/Dña. _____, con DNI _____,
como representante del PROGRAMA PRESENTADO POR _____
con domicilio en _____, municipio de
_____ código postal _____, para la promoción de Vinos en
mercados de terceros países, presentado con fecha _____,

SOLICITA

Acogerse a las ayudas establecidas en la Orden de 10 de julio de 2013, por la que se convocan ayudas destinadas a la promoción del vino en mercados de terceros países, respecto de los proyectos presentados al amparo del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, por el que se regulan las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, para el ejercicio FEAGA 2014.

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica relativas al apoyo de promoción del vino en mercados de terceros países, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.

DECLARA

___ Declaración responsable, en la que se ponga de manifiesto, como representante de la entidad solicitante, bajo su responsabilidad:

- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, podrán autorizar expresamente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que compruebe de oficio dichos extremos, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

AUTORIZACIÓN: Si No a que vía telemática se proceda a comprobar la situación ante la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social del solicitante, (en caso contrario adjuntar).

En _____ a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias.

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía

Dirección General de Agricultura y Ganadería

**ANEXO II****SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO DE AYUDAS PARA PROGRAMAS DE PROMOCION DEL VINO EN TERCEROS PAISES**

D/Dña. _____, con DNI _____,
como representante del PROGRAMA PRESENTADO POR _____
con domicilio en _____, municipio de _____
código postal _____, para la promoción
de Vinos en mercados de terceros países, aprobado con el número _____,
Programa _____,

SOLICITA

Percibir el pago anticipado del _____ % del importe de la contribución comunitaria anual para el Programa indicado, que asciende a _____ €

DECLARO: Haber constituido una garantía por un importe de _____ €, correspondiente al 110% del anticipo solicitado.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____.

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias.

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía

Dirección General de Agricultura y Ganadería

**ANEXO III****COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE ACCIONES Y SOLICITUD DEL PAGO
CORRESPONDIENTES DE AYUDAS PARA PROGRAMAS DE PROMOCION
DEL VINO EN TERCEROS PAISES**

D/Dña. _____, con DNI _____,
como representante del PROGRAMA PRESENTADO POR _____
con domicilio en _____, municipio de
_____ código postal _____, para la promoción
de Vinos en mercados de terceros países, aprobado con el número _____,
Programa _____,

COMUNICO: Que se han realizado y pagado las acciones correspondientes al programa propuesto
y que todas los pagos se han realizado a través de una cuenta única.

DOCUMENTACIÓN que se aporta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.6 del Real
Decreto 244/2009:

- Informe resumen de las actuaciones desglosadas en actividades con importes presupuestados y el coste final de cada una de ellas, y una evaluación de los resultados obtenidos que puedan verificarse en la fecha del informe.
- Facturas (originales y copia), y justificantes de gasto de los pagos realizados.
- Extracto bancario de la cuenta dedicada en exclusiva al programa, en el que pueda comprobarse la realización de los pagos justificados mediante las facturas anteriormente citadas.
- Cuentas auditadas

SOLICITA

El pago único / pago intermedio (táchese el que no proceda), del importe de la contribución comunitaria anual para el Programa indicado.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____.

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias.

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 104/2013, de 18 de junio, por el que se regula el funcionamiento de las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea la modalidad de Red de Escuelas de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación Educativa. (2013040138)

Advertido error en el Decreto 104/2013, de 18 de junio, por el que se regula el funcionamiento de las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea la modalidad de Red de Escuelas de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación Educativa, publicado en el DOE núm. 121, de 25 de junio de 2013, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 14945, en el Anexo IV, "CENTROS ADSCRITOS A LAS DIFERENTES MODALIDADES DE REDES DE APOYO SOCIAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA", en la RED EXTREMEÑA DE ECOCENTROS debe aparecer el siguiente centro:

"IESO LOS BARRUECOS — MALPARTIDA DE CÁCERES"



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061179)

Mediante Resolución de 30 de mayo de 2013 (DOE núm. 110, de 10 de junio), de la Secretaría General, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinándose en su apartado cuarto que por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase oposición se publicaría próximamente.

Una vez solventados los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Convocatoria, esta Secretaria General del Servicio del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Fijar en el Anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>.

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Mérida, a 9 de julio de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



ANEXO

CATEGORÍA: PEDIATRA DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA

TURNO: Libre.

LUGAR: Facultad de Derecho. Avda. Universidad, s/n. 10003 (Cáceres).

FECHA: Sábado, 23 de noviembre de 2013.

HORA: 10:00 horas.

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plaza singularizada de Técnico Superior de Asistencia Sanitaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061181)

Mediante Resolución de 30 de mayo de 2013 (DOE núm. 110, de 10 de junio), de la Secretaría General, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plaza singularizada de Técnico Superior de Asistencia Sanitaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinándose en su apartado tercero que por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase oposición se publicaría próximamente.

Una vez solventados los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Convocatoria, esta Secretaría General del Servicio del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Fijar en el Anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la plaza singularizada de Técnico Superior de Asistencia Sanitaria. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>.

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Mérida, a 9 de julio de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

**ANEXO**

TÉCNICO SUPERIOR DE ASISTENCIA SANITARIA

TURNO: Libre.

LUGAR: Escuela de Administración Pública. Avda de la Libertad, s/n. 06800 Mérida.

FECHA: Jueves, 21 de noviembre de 2013.

HORA: 17:00 horas.

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas singularizadas de Psicólogos de Deterioro Cognitivo, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061182)

Mediante Resolución de 30 de mayo de 2013 (DOE núm. 110, de 10 de junio), de la Secretaría General, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas singularizadas de Psicólogos de Deterioro Cognitivo, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinándose en su apartado tercero que por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase oposición se publicaría próximamente.

Una vez solventados los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Convocatoria, esta Secretaría General del Servicio del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Fijar en el anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para las plazas singularizadas de Psicólogos de Deterioro Cognitivo. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>.

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Mérida, a 9 de julio de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



ANEXO

PSICÓLOGO DE DETERIORO COGNITIVO

TURNO: Libre.

LUGAR: Facultad de Derecho. Avda. Universidad, s/n. 10003 (Cáceres).

FECHA: Sábado, 23 de noviembre de 2013.

HORA: 10:00 horas.

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Urgencia de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061183)

Mediante Resolución de 30 de mayo de 2013 (DOE núm. 110, de 10 de junio), de la Secretaría General, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Urgencia de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinándose en su apartado cuarto que por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase oposición se publicaría próximamente.

Una vez solventados los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Convocatoria, esta Secretaría General del Servicio del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Fijar en el Anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Médico/a de Urgencia de Atención Primaria. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>.

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Mérida, a 9 de julio de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

**ANEXO**

CATEGORÍA: MÉDICO/A DE URGENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

TURNO: Libre y promoción interna.

LUGAR: Facultad de Veterinaria. Avda. Universidad, s/n. 10003 (Cáceres).

FECHA: Sábado, 30 de noviembre de 2013.

HORA: 10:00 horas.

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061184)

Mediante Resolución de 30 de mayo de 2013 (DOE núm. 110, de 10 de junio), de la Secretaría General, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinándose en su apartado cuarto que por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase oposición se publicaría próximamente.

Una vez solventados los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Convocatoria, esta Secretaría General del Servicio del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Fijar en el anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Médico/a de Atención Continuada. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>.

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Mérida, a 9 de julio de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



ANEXO

CATEGORÍA: MÉDICO/A DE ATENCIÓN CONTINUADA

TURNO: Libre y de discapacidad.

LUGAR: Facultad de Veterinaria. Avda. Universidad, s/n. 10003 (Cáceres).

FECHA: Sábado, 9 de noviembre de 2013.

HORA: 10:00 horas.

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061185)

Mediante Resolución de 30 de mayo de 2013 (DOE núm. 110, de 10 de junio), de la Secretaría General, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinándose en su apartado tercero que por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase oposición se publicaría próximamente.

Una vez solventados los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Convocatoria, esta Secretaría General del Servicio del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Fijar en el Anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>.

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Mérida, a 9 de julio de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



ANEXO

CATEGORÍA: MÉDICO/A DE URGENCIA HOSPITALARIA

TURNO: Libre y promoción interna.

LUGAR: Facultad de Derecho. Avda. Universidad, s/n. 10003 (Cáceres).

FECHA: Sábado, 23 de noviembre de 2013.

HORA: 10:00 horas.

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Psicólogo/a Clínico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061186)

Mediante Resolución de 30 de mayo de 2013 (DOE núm. 110, de 10 de junio), de la Secretaría General, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Psicólogo Clínico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinándose en su apartado tercero que por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase oposición se publicaría próximamente.

Una vez solventados los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Convocatoria, esta Secretaría General del Servicio del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Fijar en el Anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Psicólogo/a Clínico. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>.

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Mérida, a 9 de julio de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



ANEXO

CATEGORÍA: PSICÓLOGO/A CLÍNICO

TURNO: Libre, promoción interna y de discapacidad.

LUGAR: Facultad de Veterinaria. Avda. Universidad, s/n. 10003 (Cáceres).

FECHA: Sábado, 30 de noviembre de 2013.

HORA: 10:00 horas.

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061187)

Mediante Resolución de 30 de mayo de 2013 (DOE núm. 110, de 10 de junio), de la Secretaría General, se aprobaron las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos correspondientes al proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinándose en su apartado cuarto que por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase oposición se publicaría próximamente.

Una vez solventados los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Convocatoria, esta Secretaría General del Servicio del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Fijar en el Anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Análisis Clínicos, Anestesiología y Reanimación, Angiología y Cirugía Vasculuar, Aparato Digestivo, Cardiología, Cirugía General y del Aparato Digestivo, Cirugía Ortopédica y Traumatología, Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, Farmacia Hospitalaria, Hematología y Hemoterapia, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Intensiva, Medicina Interna, Medicina Nuclear, Medicina Preventiva y Salud Pública, Microbiología y Parasitología, Neumología, Neurología, Obstetricia y Ginecología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Pediatría y sus Áreas Específicas, Psiquiatría, Radiodiagnóstico y Urología. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet

<http://convocatorias.saludextremadura.com>.

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Mérida, a 9 de julio de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

**ANEXO**

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

ESPECIALIDADES: Análisis Clínicos, Anestesiología y Reanimación, Angiología y Cirugía Vascul ar, Aparato Digestivo, Cardiología, Cirugía General y del Aparato Digestivo, Cirugía Ortopédica y Traumatología, Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, Farmacia Hospitalaria, Hematología y Hemoterapia, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Intensiva, Medicina Interna, Medicina Nuclear, Medicina Preventiva y Salud Pública, Microbiología y Parasitología, Neumología, Neurología, Obstetricia y Ginecología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Pediatría y sus Áreas Específicas, Psiquiatría, Radiodiagnóstico y Urología.

TURNOS: Libre y promoción interna.

LUGAR: Facultad de Filosofía y Letras. Avda. Universidad, s/n. 10003 (Cáceres).

FECHA: Sábado, 19 de octubre de 2013.

HORA: 10:00 horas.

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciado en la Categoría de Técnico/a Titulado Superior, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061188)

Mediante Resolución de 30 de mayo de 2013 (DOE núm. 110, de 10 de junio), de la Secretaría General, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plaza de Licenciado, categoría de Técnico/a Titulado Superior, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinándose en su apartado tercero que por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase oposición se publicaría próximamente.

Una vez solventados los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Convocatoria, esta Secretaría General del Servicio del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Fijar en el Anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio para la categoría de Técnico/a Titulado Superior (Licenciados/as en Medicina y Cirugía). Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>.

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Mérida, a 9 de julio de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

**ANEXO**

CATEGORÍA: TÉCNICO/A TITULADO SUPERIOR
(LICENCIADOS/AS EN MEDICINA Y CIRUGÍA)

TURNO: Libre.

LUGAR: Escuela de Administración Pública. Avda de la Libertad, s/n. 06800 Mérida.

FECHA: Miércoles, 20 de noviembre de 2013.

HORA: 17:00 horas.

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061189)

Mediante Resolución de 30 de mayo de 2013 (DOE núm. 110, de 10 de junio), de la Secretaría General, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2011 (DOE núm. 232, de 2 de diciembre), de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinándose en su apartado cuarto que por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase oposición se publicaría próximamente.

Una vez solventados los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Convocatoria, esta Secretaría General del Servicio del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Fijar en el Anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>.

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Mérida, a 9 de julio de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

**ANEXO**

CATEGORÍA: MÉDICO DE FAMILIA DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA

TURNO: Libre, promoción interna y de discapacidad.

LUGAR: Escuela Politécnica. Avda. Universidad, s/n. 10003 (Cáceres).

FECHA: Sábado, 16 de noviembre de 2013.

HORA: 10:00 horas.





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cordobilla de Lácara, que consiste en el cambio de las condiciones y alineaciones del uso DU-7, recogido en los planos de ordenación pero no definido en las Normas Urbanísticas de Planeamiento. (2013061152)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de enero de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Cordobilla de Lácara no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el art. 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el art. 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE del 20).

En el caso examinado se ha observado que con la citada modificación lo único que se pretende es subsanar un error en el plano de alineaciones de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en el que se proyectó un vial de conexión con un nuevo sector que finalmente se eliminó, habiéndose mantenido injustificadamente el trazado del mismo que discurre sobre edificaciones de particulares, y que ahora condiciona la viabilidad de una actuación dotacional "pública" sobre unos terrenos limítrofes con los anteriores.

Con esta modificación se adaptarían las previsiones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a las circunstancias reales actuales, regularizando la situación de "fuera de ordenación" de las edificaciones afectadas, y proyectando otro sobre terrenos públicos ajustado a las únicas y limitadas necesidades de acceso al nuevo área dotacional previsto.

Aunque no resulte obligatoria la delimitación de una unidad de actuación en virtud de la titularidad de los terrenos afectados finalmente por la actuación y su previsión de ejecución por obra pública ordinaria, si se considera posible y conveniente aquella en términos de seguridad jurídica y la debida separación de los terrenos privados que finalmente resultarán excluidos de su ámbito (art. 108 de LSOTEX).

La exclusión de estos terrenos ha provocado la necesidad de abordar una reordenación de la zona, con reubicación de la zona verde que ahora se incrementa, y que se estima que no afecta a su ordenación "estructural".

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la nueva normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el



municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 02/07/2013 y n.º de inscripción BA/048/2013, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 31 de enero de 2013, se crean el artículo II.20.bis (E). "Otras Formas de Ejecución. Obra Pública Ordinaria", la Sección 4. "Actuaciones de urbanización a ejecutar mediante obra pública ordinaria", y el Epígrafe 1: OPO 1. Piscina Municipal-Guardería; que quedan redactados como sigue:

Artículo II.20.bis (E). Otras Formas de Ejecución. Obra Pública Ordinaria.

La actividad de ejecución se llevará a cabo mediante el sistema de Obras Públicas Ordinarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 155 de la LSOTEX, así como a la legislación que sea aplicable por razón de la Administración pública actuante, en los siguientes supuestos:

- a) Con carácter general siempre que la delimitación de unidades de actuación urbanizadora no aparezca prevista en el planeamiento de ordenación territorial y urbanística, por no ser precisa ni conveniente.
- b) En los términos establecidos en la disposición adicional tercera de la Ley del Suelo de Extremadura.

SECCIÓN 4: ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN A EJECUTAR MEDIANTE OBRA PÚBLICA ORDINARIA.

Artículo VI.29 (E). Definición.

Las NNSS prevén en suelo urbano una serie de actuaciones de urbanización para cuya ejecución no se considera precisa ni conveniente la delimitación de unidades de actuación urbanizadora, según lo previsto en el artículo 155 de la LSOTEX.

El perímetro indicativo y localización de estas actuaciones se señala en los planos de Clasificación del Suelo, Alineaciones y Rasantes (n.º 13), viniendo detalladas las condiciones particulares de cada una de ellas en el articulado siguiente.

Artículo VI.30 (E). Desarrollo.

La Administración actuante realizará las obras públicas ordinarias mediante la ejecución directa y percibirá las cuotas de urbanización pertinentes con cargo a los propietarios del ámbito al que sirvan.

El suelo destinado a dotaciones públicas de cuya entrega dependa la obtención de la condición de solar edificable en el contexto de actuaciones de urbanización se obtendrá por:

- a) Entrega obligatoria y gratuita, en virtud, en su caso, de reparcelación voluntaria o forzosa.
- b) Entrega en virtud de convenio urbanístico a suscribir entre la propiedad afectada por la actuación y la Administración actuante.
- c) Expropiación por la Administración actuante.



El coste de las obras públicas que sean de urbanización conforme a esta Ley se sufragará por los propietarios mediante pago de las correspondientes cuotas de urbanización, cuya cuantía deberá ser fijada en la reparcelación o convenio urbanístico o, en su defecto, en el proyecto de urbanización.

Las fincas o parcelas correspondientes quedarán afectas, con carácter real, al pago de las cuotas a que se refiere el párrafo anterior.

El Municipio podrá disponer el pago aplazado de las cuotas de urbanización, con fraccionamiento de éstas en cuotas anuales, hasta un período máximo de diez años. Alternativamente, el coste de la urbanización podrá financiarse mediante la imposición de contribuciones especiales con arreglo a la legislación de las haciendas locales.

EPÍGRAFE 1: OPO 1. PISCINA MUNICIPAL-GUARDERÍA.

Artículo VI.31 (E). Estado actual.

Ocupa terrenos de propiedad municipal, en la actualidad, los terrenos están calificados como uso dotacional DU-7, no definido en las NNSS por lo que se pretende la reordenación de la zona para un mejor aprovechamiento del mismo, según las necesidades actuales del municipio.

Artículo VI.32 (E). Objetivos.

Reordenar el ámbito para crear una nueva zona verde central destinada a área ajardinadas LV-3 (área de de juegos de niños según REPLANEX) así como una parcela de equipamiento educativo destinado a guardería (DE-1).

Artículo VI.33 (E). Desarrollo.

Proyecto de urbanización

Iniciativa:	Pública
Uso:	Dotacional
Propiedad del suelo:	Municipal
Gestión:	Obra Pública Ordinaria
Superficies:	
Total:.....	4.271,43 m ²
Viario:	1.763,87 m ²
Zonas Verdes:	2.042,30 m ²
Equipamientos:	
DE-1	291,00 m ²
DD-piscina	60,61 m ²



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina de cría y cebo "Encinar de Cabezón", promovida por Villasirgo, SL, en el término municipal de Holguera. (2013061140)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 21 de marzo de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para explotación porcina de cría y cebo ubicada en el término municipal de Holguera (Cáceres) y promovida por Villasirgo, SL, con CIF n.º B-81120842.

Segundo. El proyecto consiste en una instalación existente inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con n.º 99CC0001 con una capacidad actualizada de 200 reproductoras, 5 verracos y 1.350 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La explotación porcina "Encinar de Cabezón" se encuentra ubicada en la dehesa Villasirgo en el término municipal de Holguera (Cáceres), concretamente en las parcelas 25, 26, 27 y 143 del polígono 16 de dicho término municipal. La superficie total con la que cuenta es de 171,39 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. A esta instalación le es de aplicación la disposición transitoria primera del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Cuarto. Mediante escrito de 5 de abril de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) requirió al Ayuntamiento de Holguera informe conforme a lo establecido por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo. El Ayuntamiento de Holguera emitió con fecha 24 de abril de 2013 informe municipal conforme a lo establecido en el punto 4 de la disposición transitoria primera del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Quinto. Con fecha 24 de mayo de 2012, la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, emite un informe en el que se hace constar que la explotación porcina cuyo promotor es Villasirgo, SL, en el término municipal de Holguera (Cáceres) queda actualizada su capacidad de alojamiento máxima en 200 reproductoras, 5 verracos y 1.350 plazas de cebo quedando como producción mixta, del grupo II e intensiva.

Sexto. Para dar cumplimiento al Decreto 81/2011, de 20 de mayo y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-



trativo Común, la DGMA se dirigió mediante escrito de fecha 7 de junio de 2013 a Villasirgo, SL, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. A fecha de hoy no se ha recibido ninguna alegación al respecto.

Séptimo. Con fecha 25 de junio de 2013, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Villasirgo, SL, para la explotación porcina de cría y cebo, ubicada en el término municipal de Holguera (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación porcina es el AAU 13/076.



CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 4.157,1 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 13.477,5 kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispone de una fosa de hormigón de 960 m³ de capacidad total: 4,26 m de profundidad, 0,5 m de talud perimetral y 15 m x 15 m de superficie, una balsa abierta de hormigón armado de 2.020 m³ en forma de L y una gran balsa de seguridad anexa a estas también de hormigón armado, la cual no computa como volumen para el almacenamiento de los purines de la explotación.
3. El diseño y la construcción de la fosa y balsas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.



La frecuencia de vaciado de la fosa y de las balsas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa o balsa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a 170 $\text{kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a 80 $\text{kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajo de mantenimiento de maquinaria	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajo de mantenimiento de maquinaria	16 06 01
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta DGMA.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados



por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Tan sólo los animales que se



alberguen en las naves conectadas a los patios de ejercicio en tierra autorizados podrán permanecer fuera de las naves, respetando el número autorizado de animales por patio. Estas naves, patios y número de animales de los patios son los indicados en el Anexo I. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en las parcelas 25, 26, 27 y 143 del polígono 16 del término municipal de Holguera.

2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro distintas de las descritas en el apartado a.2. y a.3. de la presente resolución.
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación, al contar con aseos, deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente para las aguas generadas en los mismos que terminará en una fosa estanca e impermeable, cuyas aguas y lodos serán correctamente gestionadas por un gestor autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04.
5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo es-



tablecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Dentro del plazo de tres meses indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de las misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

**Residuos:**

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlarse:
 - El nivel de llenado de las fosas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental



de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 25 de junio de 2013.

El Director General de Medio Ambiente.
(PD del Consejero Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Adaptación de explotación porcina existente con capacidad actualizada para 200 cerdas reproductoras, 5 verracos y 1.350 cerdos de cebo. Las instalaciones están formadas por 10 naves con una superficie total de 5.552,10 m² destinadas al alojamiento del ganado.

La explotación porcina "Encinar de Cabezón" se encuentra ubicada en la dehesa Villasirgo en el término municipal de Holguera (Cáceres), concretamente en las parcelas 25, 26, 27 y 143 del polígono 16 de dicho término municipal. La superficie total con la que cuenta es de 171,39 hectáreas.

El manejo llevado a cabo, consiste en el cebo de cerdos hasta que alcanzan el peso de sacrificio, alcanzándose en un periodo de 5,5 meses para los cerdos blancos y 10 meses para los cerdos ibéricos. Éstos últimos pasan a lo largo de su vida 3 meses en los patios de ejercicio existentes en la explotación y algunos de ellos 4 meses en montanera en las 171 hectáreas de dehesa de las que se compone la finca, siendo su número variable en los diferentes años dependiendo de la cantidad de bellota existente, el número de animales nunca superará la cantidad de 1 animal/ha.

En la siguiente tabla se exponen las dimensiones y capacidades de alojamiento o de secuestro sanitario, así como la superficie de los patios de ejercicio en tierra anexos a dos de las naves de cebo:

NAVE	DIMENSIONES (m)		SUPERFICIE (m ²)	CAPACIDAD, n.º de animales	SUPERFICIE PATIOS DE EJERCICIO (m ²)
1	Longitud	25,3	278,3	21 cerdas gestantes	-
	Anchura	11			
2	Longitud	46	506	24 cerdas paridas con sus lechones	-
	Anchura	11			
3	Longitud	67	737	24 cerdas paridas con sus lechones y 288 plazas de cebo	-
	Anchura	11			
4	Longitud	24	374,4	192 plazas de cebo	-
	Anchura	15,6			
5	Longitud	40,3	523,9	78 cerdas gestantes	-
	Anchura	13			
6	Longitud	63	819	53 cerdas gestantes y 5 verracos	-
	Anchura	13			
7a	Longitud	69	759	256 plazas de cebo	-
	Anchura	11			
7b	Longitud	37	240,5	98 plazas de cebo	-
	Anchura	6,5			
8	Longitud	78	858	296 plazas de cebo	-
	Anchura	11			
9	Longitud	24	228	110 plazas de cebo	4500
	Anchura	9,5			
10	Longitud	24	228	110 plazas de cebo	4500
	Anchura	9,5			

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con mallas antipajareras, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tuberías hasta la fosa y balsa de purines.

El plan de manejo de los animales mantendrá a éstos confinados en el interior de las naves o en los patios de ejercicio.

La solera de estos patios de ejercicio permanecerá en tierra, sus cerramientos perimetrales no deberán ser permeables a la fauna, y estarán contruidos de mallazo.

Además de estas naves de secuestro y los patios de ejercicio, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Una fosa de hormigón de 960 m³ y una balsa también de hormigón de 2.020 m³ para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de la explotación, junto con balsa de seguridad anexa a éstas.



- Estercolero: Consistirá en un cubículo cerrado construido en hormigón, con capacidad para almacenar 132 m³ de estiércol, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento de purines y provisto de cobertizo que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol.
- Lazareto: Se ubica en una de las naves existentes, la cual dispone de una superficie de 126 m² para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Dispone de un sistema de recogida de purines y aguas de limpieza conectado al sistema de almacenamiento de purines.
- Nave de 270 m² para la fabricación de piensos de la explotación, con sus correspondientes autorizaciones, compuesta por molino de martillos, mezcladora vertical, elevador de cangilones, tolvas y silos.
- Almacenamiento de cadáveres previo a su gestión. Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se dispondrá de un cerramiento para el cercado de la finca.
- Embarcadero a tres alturas: Se encuentra adosado al cerramiento sanitario, permite que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior del recinto destinado a las instalaciones.
- Vado de desinfección de vehículos: Se encuentra ya construido con hormigón armado, en la zona de entrada a la finca; y tiene unas dimensiones suficientes como para garantizar la inmersión de toda la superficie de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Vestuario con aseos para el personal de la explotación con sistema independiente para las aguas generadas en los mismos. Dispone de una fosa estanca y gestión de aguas negras por empresa autorizada.

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Construcción de puerto deportivo en la aldea de Villarreal", en el término municipal de Olivenza. (2013061141)

En relación con el proyecto de "Construcción de puerto deportivo en la aldea de Villarreal", en las parcelas 4 y 10 de los polígono 26 y 27 respectivamente, del término municipal de Olivenza, cuyo promotor es el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, realizada consulta a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, acerca del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de dicho proyecto, ésta determina, en base al artículo 9.39 de la Ley Orgánica 1/1983, del Estatuto de Autonomía de Extremadura (Modificada en ese artículo por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura), que los puertos deportivos son competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Siendo por tanto el órgano ambiental la Consejería de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente autonómica, y concretamente la Dirección General de Medio Ambiente, se determina que el proyecto de "Construcción de puerto deportivo en la aldea de Villarreal", en las parcelas 4 y 10 de los polígono 26 y 27 respectivamente, del término municipal de Olivenza (Badajoz), se encuentra dentro del Anexo II-A, Grupo 6, apartado d. "puertos comerciales, pesqueros o deportivos", del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que conforme al artículo 28 de este Decreto 54/2011, el proyecto se ha sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en la citada normativa.

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II-A, que se pretendan llevar a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efectos de calificación urbanística, según se establece en el artículo 28, apartado 1, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y teniendo en cuenta las posteriores modificaciones, así como normativa posterior al respecto, en la calificación urbanística de proyectos de obras promovidos por las Administraciones Públicas, se entenderá implícita en la aprobación de dichos proyectos. Dicha aprobación corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, entendiéndose implícita la calificación urbanística correspondiente en la aprobación del proyecto.

Tal y como se determina en el artículo 31, del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano sustantivo someterá el estudio de impacto ambiental, dentro del procedimiento para la autorización al trámite de información pública, siendo notificado este hecho desde esta



Dirección General de Medio Ambiente al Excmo. Ayuntamiento de Olivenza con fecha 24 de abril de 2013.

Desde este Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente se ha solicitado informe a las siguientes Administraciones Públicas, recibiendo las siguientes contestaciones:

RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CONSULTADAS	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo	X
Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo	X
Ayuntamiento de Olivenza	X
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Sdad. Española de Ornitología SEO BIRD/LIFE	-
Adenex	-
Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural	X
Sección de Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente	X

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, emite informe de afección a Red Natura 2000 en el sentido de que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras para que sea ambientalmente compatible.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en materia de sus competencias, y hace especial mención a los vertidos al dominio público hidráulico y su correspondiente autorización.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe técnico favorable ya que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.
- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en referencia a la calificación urbanística, determina que ésta debe entenderse implícita con la aprobación del proyecto de obra y/o instalación correspondiente.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su informe emitido con fecha 23 de mayo de 2013, concluye que, el Plan Territorial del Área de Influencia del Embalse de Alqueva no es de aplicación al presente proyecto, debido a que el artículo 43 de dicho plan y que hace refe-



rencia a las Zonas de Protección del Embalse de Alqueva, fue anulado por la Sentencia n.º 1010/2011, de 24 de noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Dicho proyecto tampoco causa efectos negativos al medio fluvial ni a la comunidad piscícola, ni a concentraciones parcelarias, ni a zonas regables oficiales ni expropiaciones de interés social.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes anteriormente mencionados e incluidos en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, desde este Servicio de Protección Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en virtud de la Ley 5/2010, de 23 de abril, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, formula la siguiente declaración de impacto ambiental, para el proyecto de "Construcción de puerto deportivo en la aldea de Villarreal", en las parcelas 4 y 10 de los polígonos 26 y 27 respectivamente, del término municipal de Olivenza, y cuyo promotor es el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Construcción de puerto deportivo en la aldea de Villarreal", en el término municipal de Olivenza (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

— Condiciones de carácter general:

1. Deberán cumplirse la totalidad de las medidas correctoras y directrices establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado a excepción de aquellas que contradigan a las determinadas en la presente declaración de impacto ambiental.
2. Cualquier modificación del proyecto original, incluidas infraestructuras auxiliares y/o dotaciones, o de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental, no podrá llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas nuevamente por esta Dirección General de Medio Ambiente. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de someter dicha modificación nuevamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en la normativa al respecto.
3. Previamente al inicio de la ejecución del proyecto, deberá ser comunicado a este Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, el calendario definitivo de las obras y el inicio de las actuaciones, a fin de evaluar posibles impactos no contemplados en la presente declaración, y con el objetivo principal de evitar posibles afectaciones a los valores presentes en la zona. Sería conveniente ajustar el calendario de ejecución de las obras a la fenología de las especies de fauna existentes, y asociadas al Río Guadiana, emplazando las actuaciones de mayor envergadura, a realizarlas fuera del periodo primaveral.



4. Deberá cumplirse la totalidad de la legislación en materia de residuos generados durante la fase de obras, y posteriormente durante la fase de funcionamiento, procediendo a realizar la correcta trazabilidad de la totalidad de los residuos generados o producidos, según se determina en la normativa correspondiente, estando en posesión de las correspondientes autorizaciones en caso de ser necesario. Deberán mantenerse la totalidad de las infraestructuras en correctas condiciones higiénico-sanitarias, procediendo a realizar la retirada periódica de los residuos generados.
5. Detectada la presencia de algunas de las especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de esta declaración de impacto ambiental, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente, previa comunicación de tal circunstancia.
6. Tal y como establece el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
7. Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

— Medidas a aplicar en la fase de construcción:

1. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y las afecciones sobre los diferentes valores presentes, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación. No se realizarán trabajos nocturnos o durante la noche. El movimiento de tierras deberá ser el mínimo imprescindible.
2. Se llevará acabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas, formando montones entre 1'5 y 2 metros de altura como máximo, evitándose el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar su compactación. Dicha capa superficial de tierra vegetal se empleará en la restauración definitiva de los terrenos afectados por las obras.
3. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra como restauración de taludes, acondicionamiento morfológico de superficies afectadas, nivelaciones, explanaciones, posteriores plantaciones, etc. Deberá asegurarse la estabilidad de los terrenos y taludes afectados por las obras, evitando en todo momento posibles desprendimientos y/o problemas de erosión o pérdidas de suelo.
4. Para los taludes o márgenes del Río Guadiana, en el caso de ser necesario asegurar la estabilidad de éstos, se emplearán escolleras + geotextil, evitando la impermeabilización y permitiendo por tanto la colonización con vegetación acuática y riparia. De esta manera se mantiene la continuidad biológica de los márgenes del ecosistema fluvial y sustituyen la consolidación de la obra de construcción (escollera + geotextil), por raíces y manto vegetal.



5. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en zonas habilitadas para tal fin, que deberán ser restauradas al final de la actividad.
6. Se restaurarán ambientalmente los terrenos afectados por las obras accesorias. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción, deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
7. Como medidas de protección de los ecosistemas acuáticos, y en especial del Río Guadiana por su proximidad a la zona de actuación, se prohíbe:
 - Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
8. Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
9. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, y la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos.
10. Deberá respetarse en la medida de lo posible la vegetación arbórea existente, esencialmente las autóctonas, quercíneas presentes y la vegetación de ribera que pudiera existir. Para la corta de arbolado o poda, se deberá solicitar la correspondiente autorización o comunicación previa según proceda y tal y como establece el Decreto 13/2013, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en Extremadura.
 - Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:
 1. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos en el caso de ser necesaria, deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.



2. Igualmente deberá cumplirse la legislación en materia de ruidos y vibraciones, así como las prescripciones de calidad acústicas.
3. Se cumplirán la totalidad de las medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado en relación con las aguas residuales, ya sean de escorrentía o pluviales, o las generadas en el complejo (aseos, nave-taller, etc.). Las fosas sépticas estarán debidamente dimensionadas y estancas. La limpieza y gestión de los vertidos acumulados será realizada cuantas veces sea necesaria por Gestor de Residuos Autorizado. Los depósitos llevarán incorporados un sensor de nivel de llenado, que permitirá avisar al gestor final de vertido con la suficiente anticipación.
4. En relación con la arqueta separadora de grasas e hidrocarburos, ésta será debidamente dimensionada y estanca, la cual deberá ser capaz de poder asimilar el máximo caudal de vertidos. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.
5. Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, tal y como se especifica en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. De modo general se han identificado en el Estudio de Impacto Ambiental, la práctica totalidad de los residuos que pudieran generarse durante la fase de funcionamiento, destacando además, que en el caso de detectarse cualquier otro residuo no identificado en dicho estudio, deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente con objeto de evaluarse la gestión más adecuada.

— Medidas complementarias:

1. Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
2. Deberá cumplirse la normativa urbanística existente al respecto, así como la referida a la Ordenación del Territorio. Tal y como determina el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la calificación urbanística debe entenderse implícita con la aprobación del proyecto de obra y/o instalación correspondiente.
3. Deberá solicitarse la pertinente autorización a la Confederación Hidrográfica del Guadiana en relación con el vertido de aguas pluviales procedentes de colectores y drenajes al dominio público hidráulico, la cual deberá adaptarse a lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y demás normativa en materia de aguas. Además, para las actuaciones que afecten a las zonas de dominio público hidráulico o de policía se deberá estar en posesión de la correspondiente autorización o concesión.
4. En referencia al cerramiento perimetral del puerto deportivo, mediante la instalación de una malla metálica de simple torsión galvanizada, de 2 metros de altura, deberá solicitar la preceptiva autorización al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.



5. No se detalla en las zonas verdes a implantar y plantas arbóreas o arbustivas a instalar, que especies ni distribución o marco, ni operaciones de mantenimiento, conservación, etc., por lo que previo a la realización de estas zonas verdes y demás plantaciones, se deberá presentar el correspondiente documento ambiental para poder ser evaluado por técnicos del Servicio de Protección Ambiental. La totalidad de las especies deberán ser autóctonas, procediendo a la reposición de marras que sea necesario y asegurando la viabilidad de las plantaciones (Para cualquier aclaración o duda se podrá contactar con el técnico del Servicio de Protección Ambiental, y responsable del presente expediente, Rubén Bravo, teléfono 656 95 66 23).
6. Tal y como determina el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe de afección a la Red Natura 2000, y concretamente al espacio declarado como lugar de importancia comunitaria (LIC) "Río Guadiana Internacional", se realizarán trabajos de restauración consistentes en la plantación de adelfas (*Nerium oleander*), fresnos (*Fraxinus angustifolia*), y chopos (*Populus sp.*) en pequeños grupos a lo largo de la zona de actuación, con objeto de restaurar la ribera afectada. Además se asegurará la estabilidad de los taludes y se mejorarán las zonas de sombra-descanso para pescadores.
7. Si durante la ejecución de los trabajos se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma, paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y se comunicará su descubrimiento en el plazo de 48 horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura.
8. En referencia al Plan de Restauración y Propuesta de Reforestación, debería cumplirse lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, así como lo establecido por la legislación correspondiente al respecto.
9. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

— Programa de Vigilancia Ambiental:

1. Según se determina en el artículo 48, punto 3 del Decreto 54/2011, corresponde al órgano sustantivo la vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en la declaración o en el informe de impacto ambiental. Sin perjuicio de ello, el órgano ambiental podrá recabar información de aquél al respecto, así como efectuar las comprobaciones que estime necesarias en relación con dicho cumplimiento.
2. Se cumplirá el Plan de Vigilancia establecido en el estudio de impacto ambiental en lo que no vaya en contradicción con los puntos recogidos a continuación. Se realizará el seguimiento y vigilancia de las obras para comprobar que se ajustan a lo establecido en el proyecto y en esta declaración de impacto ambiental y, especialmente, para verificar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras, así como su eficacia, pudiendo establecerse en caso de ser necesario medidas adicionales. El coste de la vigilancia será presupuestada y las labores de vigilancia se realizarán por personal con la competencia adecuada. Se comunicará el inicio de las obras con suficiente antelación.



3. Durante la fase de obras, con periodicidad trimestral, se remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente un informe sobre el progreso de la obra y ejecución de las medidas correctoras de restauración, debiendo adoptar todas las indicaciones que, desde la Dirección General de Medio Ambiente, se sugieran para la correcta y pronta integración ambiental de la obra. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. Deberá remitirse al finalizar la obra un informe final sobre la ejecución de ésta, cumplimiento de las medidas de la declaración, posibilidad de incorporar nuevas medidas, seguimiento de la fase de funcionamiento en el caso de darse, así como cualquier otra circunstancia que se quiera destacar.
4. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
5. Respecto a los trabajos de reforestación se presentará, dentro del plan de vigilancia, una valoración detallada de las actuaciones a desarrollar. En todo caso, se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras y el mantenimiento que sea necesario.

Mérida, a 25 de junio de 2013.

El Director General de Medio Ambiente.
(PD del Consejero Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de Puerto Deportivo se ubica en la margen española del Embalse de Alqueva, en terrenos situados dentro del término municipal de Olivenza, a escasos metros de la aldea oliventina de Villarreal. El Río Guadiana en esta zona hace de frontera natural entre España y Portugal encontrándose en la orilla portuguesa la localidad de Juromenha. Se accede a la parcela a través de la carretera comarcal BA-104 que une las localidades de Olivenza con la pedanía de Villarreal, continuando por la misma carretera hasta llegar al Río Guadiana.

El terreno donde se proyecta la actuación cuenta con una superficie de 11.000 m² aproximadamente; se trata de una parcela que ha sido segregada de dos parcelas catastrales actuales que lindan con el Río Guadiana en la cola del pantano de Alqueva; son las parcelas 10 y 4 del polígono 27 y 26 respectivamente.

En los terrenos afectados por el futuro puerto deportivo existen en la actualidad una serie de infraestructuras y acometidas ya construidas que servirán de base para el conjunto de la instalación proyectada. En la actualidad existe:



- Camino asfaltado de acceso desde la pedanía de Villarreal.
- Acometida eléctrica mediante Centro de Transformación.
- Acometida de agua potable desde la red de abastecimiento de agua de la pedanía de Villarreal.
- Acceso de embarcaciones a la lámina de agua junto al embarcadero.
- Embarcadero de amarre para 36 embarcaciones.
- Dos casetas prefabricadas de madera, una utilizada como servicios y vestuarios y otra de zona de recepción del embarcadero actual.
- Fosa séptica conectada a las dos casetas de madera prefabricada existente.

Se proyecta la construcción de un Puerto Deportivo donde se pretenden diferenciar dos espacios conceptuales diferentes; por un lado el Club Náutico, con un uso exclusivo deportivo, que se proyecta entrando a la derecha desde el camino de Villarreal, que contará con un dique seco, escuela náutica, nave de reparación-mantenimiento de barcos y vestuarios, oficina de recepción (edificio existente) y tienda de productos náuticos (edificio existente). Y una segunda zona, entrando a la izquierda, con un uso más recreativo, que se denominará Club Social, con edificio de Club Social, zonas verdes exteriores de esparcimiento y aparcamientos.

Teniendo como base el embarcadero ya existente a orillas del Guadiana, dos casetas prefabricadas de madera cuyo uso irá destinado a oficina de recepción y el club náutico o tienda de productos náuticos, así como unos terrenos que disponen de dotaciones o infraestructuras adecuadas (red eléctrica, abastecimiento de agua, red viaria), el presente proyecto plantea las siguientes actuaciones dentro del Club Náutico:

- Ampliación del embarcadero existente mediante la construcción de un dique seco, con capacidad para alojar más de 50 embarcaciones, en un recinto vigilado. Se dispondrá para ello una explanada con una superficie de 3.880 m², la cual se dispondrá a nivel con aglomerado asfáltico y con Acerados perimetrales en hormigón impreso. Se diseña en esta zona un sistema de recogida de aguas de lluvia hasta un único punto donde se dispondrá una arqueta separadora de grasas e hidrocarburos previos a su vertido natural.
- Nave de reparación y mantenimiento: Las embarcaciones que se encuentren aparcadas en el dique seco, dispondrán de una nave taller para la reparación de los deterioros que pudieran haber sufrido durante su uso en el embalse de Alqueva. Se proyecta una nave de 317,20 m² (10 x 31,72 m²) y 7 m. de altura a cabecera de pilares. Se dispondrá dividida en las siguientes dependencias: Taller de mantenimiento (263,34 m²), oficina (9,30 m²), aseo-vestuario (7 m²) y almacén (20,70 m²).
- Nave vestuarios y taquillas: Los usuarios de las instalaciones dispondrán de un edificio, adosado a la nave taller, que les permita dejar en custodia temporal sus accesorios personales o deportivos y disponer de una zona de duchas y aseos tras la práctica náutica. Se proyecta un edificio-nave de 124,80 m² (10 x 12,48 m.) y 4 m. de altura a pilares. Se dispondrá de las siguientes dependencias: Taquillas (60,98 m²), aseo-vestuario femenino (23,91 m²), aseo-vestuario masculino (23,91 m²) y aseo de minusválidos (5,60 m²).



En la zona izquierda del acceso al Puerto Deportivo se proyectan las siguientes acometidas que darán lugar al denominado Club Social:

- Zona de aparcamientos: Con capacidad para 60 vehículos y con plazas para el estacionamiento de autobuses turísticos. Se proyecta la urbanización de una zona de 2.665 m² con aglomerado asfáltico y con acerados perimetrales en hormigón impreso e imbornales donde se plantarán árboles de sombra, que permitirán mimetizar las instalaciones al entorno. Se diseña en esta zona un sistema de recogida de aguas de lluvias hasta un único punto donde se dispondrá una arqueta separadora de grasas e hidrocarburos previos a su vertido natural.
- Edificio Club Social. En la zona más próxima al agua, y aprovechando las fabulosas vistas al Río Guadiana y al castillo de Jurumenha, se ubicará el edificio del club social que ocupará una superficie de 449,51 m² en dos plantas. Este edificio presenta un gran atractivo al proyectarse las fachadas totalmente acristaladas con amplias terrazas delanteras que permiten la integración del edificio y del visitante dentro del agua. La idea es que en el interior del edificio todo funcione como un espacio único y abierto. Se dividirá en las siguientes dependencias: Cafetería (108,96 m²), barra (9,99 m²), cocina (20,34 m²), pasillos planta baja (44,84 m²), tienda 1 (16,25 m²), tienda 2 (17,65 m²), aseo femenino (10,21 m²), aseo masculino (10,42 m²), aseo de minusválidos (5,30 m²), cuarto de limpieza (4,20 m²), almacén (19,40 m²), pasillos planta alta (29,70 m²), porches (19,60 m²) y terraza (5,72 m²).
- Zona anexa al Club Social: Se proyecta una zona verde junto al club con zonas de juegos infantiles, merenderos y recorridos peatonales. Se prevé que ocupe una superficie aproximada de 850 m². Se trata de una zona exterior que permitirá a los usuarios de las instalaciones estar en contacto con la naturaleza dentro de un recinto integrado en su entorno.

Dada la necesidad de mantener unas instalaciones en perfecto estado de funcionamiento se dispondrá de un cerramiento en todo el perímetro del Puerto Deportivo. Se dispondrán de diferentes acometidas dependiendo de la zona, así tendremos un cerramiento de malla metálica de simple torsión galvanizada de 2 m. de altura en los laterales de la parcela junto al club social y nave taller; cerramiento de metal estirado galvanizado de 2 m. de altura en la zona frontal de los aparcamientos; y cerramiento de malla de metal estirado galvanizado de 2 m. de altura en la zona frontal de la parcela junto al dique seco. Se ha previsto también, que los residuos sean depositados en contenedores previstos para tal fin.

Además, dado que se producirá una concurrencia de personas importante en momentos puntuales de la propia actividad del puerto, y al no existir un sistema de alcantarillado público (no es viable impulsarlo hasta la EDAR de Villarreal), se prevé la instalación de dos fosas sépticas con filtro biológico adecuado a las exigencias de las personas que utilicen dichas instalaciones.

Se ha previsto también, una zona para la ubicación de un edificio donde se situará una futura escuela náutica, para la que se prevé un área de 1.080 m². En esta zona se proyecta un edificio de 500 m² dividido en varias aulas y zonas de administración y servicios, estando los alrededores de la misma rodeada de zonas verdes, en donde se integran los árboles existentes en la parcela.



ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- Introducción, autor del estudio de impacto ambiental, área de ubicación del proyecto donde se incluyen ilustraciones de accesos, situación actual, lindes, coordenadas, etc.
- Situación actual e infraestructuras existentes.
- Descripción general del proyecto, donde se resume en siete puntos las características básicas del proyecto:
 - Descripción general de la actuación propuesta, donde se detallan las instalaciones proyectadas, así como sus usos principales y dimensiones.
 - La descripción temporal de la realización de las instalaciones del proyecto, donde se distinguen tres fases de ejecución del proyecto.
 - Infraestructuras generales proyectadas, describiendo de manera resumida la metodología de trabajo, así como las infraestructuras o dotaciones necesarias proyectadas.
 - Se detalla para cada una de las instalaciones o edificios proyectados, los cuadros de superficies, así como la descripción de los trabajos para cada uno de ellos.
 - Exigencias del proyecto del suelo y otros recursos naturales existentes.
 - Fuentes generadoras, tipo y cantidad de emisiones al aire, suelo, agua, así como residuos generados y derivados de la actividad de puerto deportivo.
- Alternativas estudiadas y justificación de la solución adoptada.
- Descripción detallada del uso previsto y objetivos de la actuación. Se describen además los antecedentes del proyecto así como las futuras actividades.
- En el apartado de caracterización ambiental se describen el uso actual, las características del medio natural, analizando los diferentes factores ambientales presentes como hidrología, geomorfología, climatología, vegetación, fauna y paisaje. Además, se contempla un apartado en el que se indican los espacios naturales protegidos que se ubican en las proximidades de la zona de actuación.
- Identificación de los efectos previsibles directos o indirectos del proyecto sobre la población, la fauna, la flora, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el paisaje y los bienes materiales, incluido el patrimonio artístico y arqueológico, así como identificación de las acciones susceptibles de causar impactos, aportando además una matriz de impactos. Se procede a describir los diferentes impactos generados durante la fase de construcción del proyecto y durante la fase de funcionamiento, clasificándolo según las posibles afecciones causadas.
- Evaluación de los efectos previsibles, directos o indirectos del proyecto, sobre la población, la fauna, la flora, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el paisaje y los bienes materiales, incluido el patrimonio artístico y arqueológico. Dicha evaluación con-

cluye destacando el efecto positivo que tiene sobre el medio socioeconómico, si bien se ven afectados una serie de factores como es el suelo por la ocupación de las instalaciones, la alteración del paisaje y alteración puntual del hábitat para la flora y la fauna.

- Medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos:
 - En la fase de construcción, donde se contemplan:
 - Replanteo.
 - Ubicación y explotación de préstamos y vertederos.
 - Localización y control de zonas de instalación y parque de maquinaria.
 - Control de accesos temporales.
 - Control de movimiento de maquinaria.
 - Desmantelamiento de instalaciones y zona de obra.
 - Sistemas de gestión de residuos y control de la contaminación.
 - En la fase de funcionamiento:
 - Ocupación del suelo.
 - Paisaje.
 - Tratamiento y gestión de residuos.
 - Medidas de protección del suelo y de las aguas.
 - Medidas de protección y control de las contaminaciones a la atmósfera.
 - Medidas de protección y control de la contaminación lumínica.
 - Medidas de protección y control de la contaminación acústica.
 - Control y seguimiento.
 - Cierre, clausura y desmantelamiento.
- Programa de Vigilancia Ambiental, aspectos generales, residuos, contaminación de la atmósfera y vertidos.
- Resumen del estudio y conclusiones.
- Se añaden además lo siguientes anexos:
 - Anexo I, Plan de Restauración y Reforestación.
 - Anexo II, Compatibilidad con el Plan Territorial.
 - Anexo III, Estudio de afección a la Red Natura 2000.
 - Anexo IV, Aclaraciones al taller de reparación de barcos.
 - Anexo V, Plan de Gestión de residuos de obra.
 - Anexo VI, Anexo fotográfico.
 - Anexo VII, permisos embarcadero.
- Planimetría detallada del proyecto e instalaciones.



FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se regula y convoca una ayuda para la formación predoctoral de personal investigador. (2013061170)

El Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón —en adelante CCMIJU— tuvo su origen inicial en 1986, con el establecimiento de la Cátedra de Patología Quirúrgica y Cirugía en la Universidad de Extremadura, creándose posteriormente en 1994 el Servicio Concertado de Cirugía de Mínima Invasión entre la Universidad de Extremadura y la Junta de Extremadura, que más adelante culmina su proceso de spin-off mediante la constitución en 1996 del Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres y la Universidad de Extremadura.

Dicho Centro se enmarcaba en una ambiciosa política de implantación de Centros Tecnológicos llevada a cabo por la Comunidad Autónoma de Extremadura y avalada por los Planes Regionales de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura (PRI + DT), aprobados por la Junta de Extremadura.

El Consorcio nació con la finalidad de la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Instituciones que lo integran, para la formación e investigación en los campos de la medicina y veterinaria, así como la colaboración a nivel nacional e internacional con otros centros e instituciones y empresas.

Posteriormente, en 2006 se constituye la actual Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, que permite —entre otros aspectos— incorporar nuevos socios al Centro (Diputación de Badajoz, etc.), así como facilitar la participación y el apoyo de nuevos agentes, especialmente de carácter privado.

En consecuencia, de acuerdo con el Plan de Actuación del Centro, así como con lo dispuesto en el Real Decreto 63/2006 del Estatuto del Personal Investigador en Formación se hace pública la presente convocatoria de acuerdo con lo siguiente:

Primero. Objeto.

El objeto de la presente resolución es regular la convocatoria para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas para la formación de personal investigador en el CCMIJU, mediante la obtención del Título de Máster Universitario de Investigación (MUI) en Ciencias de la Salud y la posterior realización de una tesis doctoral en alguna de las áreas/temáticas que se establecen en el apartado tercero, tomando como referencia los principios generales establecidos en el Real Decreto 63/2006 por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación, en adelante EPIF.

Segundo. Características de las ayudas.

- Las ayudas se disfrutarán hasta un máximo total de 48 meses contados a partir de la fecha de incorporación al CCMIJU de los beneficiarios, siempre que no se considere agotada la línea de investigación y exista disponibilidad presupuestaria.



— El personal investigador en formación podrá encontrarse en dos situaciones jurídicas diferenciadas:

a) Durante el primer periodo, que durará 24 meses, el beneficiario de la ayuda —que revestirá las características de una beca— tendrá derecho a percibir la ayuda económica correspondiente, sin que tenga naturaleza salarial, y a su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos establecidos en el EPIF. En este periodo el beneficiario deberá obtener el título de Máster Universitario en Investigación (MUI) en alguna de las ramas de conocimiento de Ciencias de la Salud, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/1997, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como en el artículo 6.1 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Aunque el investigador en formación hubiera obtenido el MUI, o el certificado académico que acredite alguno de los supuestos de acceso al doctorado a los que se refiere el artículo 6.2 del Real Decreto 99/2011 con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la fase de contrato hasta que no haya completado el periodo de veinticuatro meses de beca.

b) En el segundo periodo, que comprenderá como máximo los dos años siguientes, una vez disfrutados los dos años de beca y obtenido el título de Máster Universitario en Investigación (MUI), se formalizará un contrato en prácticas con el CCMIJU.

c) Cada aspirante podrá solicitar su incorporación a una sola de las áreas/temáticas especificados en la estipulación tercera.

— El importe mensual de las ayudas concedida en la fase de beca será de 1.045,70 € mensuales brutos y en la fase del contrato en prácticas de 1.178,32 € mensuales brutos. Además, se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.

— Las cuantías anteriormente citadas podrán ser actualizadas en posteriores resoluciones, con la fecha de efectos que se indique en las mismas, y siempre que ello no resulte lesivo para los interesados.

— El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible —con carácter general— con cualquier otra beca o contrato en prácticas financiado con fondos públicos o privados españoles o comunitarios y con cualquier otra retribución pecuniaria, a excepción de las que pudieran derivarse expresamente del articulado del EPIF.

— De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.j.) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, estas ayudas para la formación de personal investigador en su periodo de beca están exentas de las retenciones a cuenta objeto del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas.

— Las ayudas concedidas se podrán cofinanciar con recursos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE).

***Tercero. Materias y número de las ayudas convocadas.***

Se convoca una ayuda relativa a cada una de las siguientes áreas/temáticas:

- a) Reproducción y Embriología: cultivo embrionario, tratamientos hormonales en animales de experimentación, manejo de gametos y embriones, tecnología celular y micromanipulación. Además se realizarán actividades de aislamiento de células, citometría de flujo, biología molecular, microscopía de fluorescencia e inmunoensayos. Los beneficiarios deberán ser licenciados en Ciencias de la Salud (preferentemente licenciados en Veterinaria, Biología, Bioquímica o Biotecnología).

Cuarto. Tutores del personal investigador en formación.

Para el personal investigador en formación beneficiario de las ayudas convocadas en la presente Resolución, el Director Científico designará, para cada uno de ellos, un tutor entre los investigadores —con grado de doctor— del CCMIJU, que se encargará de dirigir y supervisar su formación.

Quinto. Requisitos de los aspirantes.

- Estar en posesión del título superior universitario establecido en el apartado TERCERO, expedido por una Facultad, habiendo finalizado los estudios para obtener dicho título dentro de los tres años anteriores al de la convocatoria, salvo los licenciados en Medicina que hayan realizado el periodo de formación médica (MIR), en cuyo caso la fecha de finalización de estudios podrá ser de hasta seis años antes de la convocatoria. No obstante, excepcionalmente, se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si el Comité de Selección considera suficientes las razones que el solicitante alegue para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.
- Los títulos expedidos en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán estar homologados.
- Nota media ponderada del expediente académico mínima de 7 puntos. No obstante, excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con notas medias inferiores, si el Comité de Selección considera suficiente la formación o experiencia adicionales acreditadas en las áreas/temáticas objeto de la solicitud. La nota media se obtendrá con la suma de todas las calificaciones individuales de cada una de las materias cursadas y dividiéndola entre el número de las mismas.
- Poseer la capacidad funcional necesaria.

Sexto. Derechos del personal investigador en formación.

1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá las siguientes derechos:
 - a) Obtener del CCMIJU la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades del Centro.
 - b) Percibir la ayuda económica que corresponda en la forma establecida en la convocatoria.



- c) Los restantes derechos establecidos en el artículo quinto del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el estatuto del personal investigador en formación.
2. Durante el periodo de contrato, tendrán del mismo modo derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que suscriban.

Séptimo. Obligaciones del personal investigador en formación.

1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá las siguientes obligaciones:
 - a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
 - b) Realizar su labor en el CCMIJU, cumpliendo con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis, así como ajustarse a las normas del CCMIJU, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
 - c) Elaborar una memoria donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes.
 - e) Comunicar toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda, para su autorización por el Director Gerente del Centro.
 - f) Las restantes obligaciones establecidas en el artículo sexto del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.
2. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria.
3. En relación con los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que pudieran generarse durante todo el periodo de la ayuda, ya sea en fase de beca o de contrato, se entenderá que es de aplicación el artículo 15 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente al CCMIJU, sin perjuicio de lo que pudiera disponer la normativa del CCMIJU sobre la participación en los beneficios de los mencionado derechos.

Octavo. Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán con arreglo al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria; irán dirigidas al Director Gerente del CCMIJU, en la Carretera N-521, km. 41,8, 10071 Cáceres.
2. El plazo de presentación será de treinta días naturales, a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Se incluirá la dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar, que será considerada en este caso como vá-



lida a efectos de notificaciones. La presentación de una solicitud conlleva el consentimiento para la utilización, por parte del CCMIJU de medios electrónicos para la práctica de las notificaciones que se realicen a lo largo del procedimiento.

Noveno. Documentación.

A la instancia deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Curriculum Vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante, junto con fotocopia de la documentación soporte de los mismos.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del Título Académico correspondiente.
- Fotocopia compulsada del expediente académico.

Décimo. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y examinadas las mismas por el Comité de Selección, será aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del CCMIJU (Carretera N-521, km. 41,8, 10071 Cáceres).

Asimismo, en dicho anuncio se convocará a los aspirantes a la prueba selectiva establecida en el apartado decimosegundo.

Decimoprimer. Comité de Selección.

El Comité de Selección estará formado por:

Presidente:

- Sr. Director Científico del CCMIJU, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Sr. Investigador Responsable de la Unidad de Terapia Celular del CCMIJU, o persona en quien delegue.
- Sr. Director de los colaboradores científicos de la Unidad de Reproducción Asistida del CCMIJU, o persona en quien delegue.
- Secretaria: Sra. Jefa de Servicio de Administración del CCMIJU.

Décimosegundo. Sistema de Selección.

1. El sistema de selección constará de una fase de concurso y de una entrevista personal:

1.1. Fase de Concurso.

Se valorarán como méritos preferentes: el expediente académico, la experiencia previa del solicitante, y los cursos y actividades de formación complementarios relacionados con el objeto de la convocatoria, con especial referencia a lo siguiente, en función del área/temática de la beca:



- a) Experiencia previa en investigación en fertilidad y reproducción: técnicas de cultivos y manipulación embrionaria, modelos animales experimentales, publicación de trabajos científicos y actividades de difusión (congresos, simposios, etc...).
- b) Formación específica en reproducción asistida y embriología clínica.

Esta prueba será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

1.2. Entrevista personal.

El Comité de Selección publicará en el tablón de anuncios del CCMIJU una relación en la que se especificarán los aspirantes que hayan superado la fase de concurso, y en la cual se fijarán las fechas en la que serán convocados a la entrevista personal sobre contenidos generales de su especialidad, en la que se valorará la aptitud de los aspirantes para el desempeño de la investigación, así como sus conocimientos de informática y de otros idiomas comunitarios, con especial referencia al inglés hablado y escrito.

Esta prueba será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

Decimotercero. Lista de seleccionados.

Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará, en el tablón de anuncios del CCMIJU, el nombre de los aspirantes seleccionados y los requerirá para que acrediten, en un plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando Declaración Jurada de no estar percibiendo cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, ni prestación por desempleo, según Anexo II de la presente Convocatoria.

Decimocuarto. Adjudicación de las becas y acceso a la fase de contrato.

Tanto la adjudicación de las becas, como la autorización del acceso a la fase de contrato se realizarán por el Director Gerente del CCMIJU, previo informe de la Dirección Científica del CCMIJU.

Con al menos un mes de anterioridad a que se cumplan los dos años de concesión de la ayuda, aquellos beneficiarios que hubieran obtenido el Título de Máster Universitario de Investigación (MUI) en Ciencias de la Salud, remitirán al Director Gerente del CCMIJU certificación de haberlo obtenido, junto con la solicitud de pasar a la fase de contrato en prácticas, informada por el tutor, según Anexo III de la presente convocatoria, acompañado de la memoria de la tarea realizada y del currículum vitae actualizado del solicitante.

Aquellos beneficiarios que, al concluir los dos primeros años desde la concesión de la ayuda, no hayan obtenido el Título de Máster Universitario de Investigación (MUI) en Ciencias de la Salud, dispondrán de una prórroga hasta el final del año natural en que tal circunstancia se produzca para obtenerlo, procediendo después de la forma indicada anteriormente.



En el cómputo de los dos primeros años de ayuda se tendrán en cuenta las suspensiones de la ayuda por causa de maternidad o de fuerza mayor. La no obtención del Título de Máster Universitario de Investigación (MUI) en Ciencias de la Salud en el plazo indicado supondrá la extinción de la beca concedida.

El acceso a la fase de contrato estará sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Decimoquinto. Rescisión de la ayuda.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en el artículo Séptimo, podrá dar lugar a la rescisión de la ayuda por el Director Gerente, a propuesta —en su caso— del Director Científico del Centro.

Decimosexto. Listas de espera.

Los aspirantes que, habiendo superado las dos pruebas indicadas en el apartado decimosegundo, no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser seleccionados, podrán ser llamados para suplir las vacantes ocasionales que pudieran producirse.

Cáceres, a 12 de julio de 2013.

El Director Gerente,
MIGUEL ÁLVAREZ BAYO

**ANEXO I**

Apellidos y Nombre: _____

DNI: _____ Domicilio (Calle, número): _____

Ciudad: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Titulación académica: _____

DECLARA aceptar las bases de la Convocatoria, publicada en el DOE n.º ____, de ____ de _____ de 2013 y solicita concurrir a la ayuda para la formación predoctoral de personal investigador del área/temática de Reproducción y Embriología.

Fecha y firma:

SR. DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN CCMIJU

**ANEXO II**

D./D^a. _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad N^o. _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser adjudicada la ayuda a mi nombre.

- Que no estoy percibiendo cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, ni prestación por desempleo.

En _____, a ____ de _____ de 2013

SR. DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN CCMIJU

**ANEXO III**

D./D^a. _____, beneficiario de una ayuda para formación de personal investigador, con Documento Nacional de Identidad N^o. _____, domiciliado en _____ localidad _____ provincia _____ acogiéndose a la resolución de _____ de _____ de 2013, del Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

SOLICITA

Le sea autorizado el acceso a la fase de contrato en prácticas, adjuntando a tal fin lo siguiente:

- Certificado de obtención del Título de Máster Universitario de Investigación (MUI) en Ciencias de la Salud
- Informe del tutor de la ayuda.
- Memoria de la tarea realizada en la fase de beca.
- CV actualizado.

En _____ a _____ de _____ de _____

El solicitante,

Fdo.:

SR. DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN CCMIJU



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE CÁCERES

EDICTO de 6 de febrero de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 1127/2011. (2013ED0175)

D./D.ª María Catalina Cortes Paredes, Secretaría Judicial, del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento Verbal n.º 1127/11 seguido instancia de Unión Panadera Cacereña, SA, frente a Nuevas Funciones, SL, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal:

SENTENCIA N.º 200/2012

En Cáceres, a 27 de diciembre de 2012.

Vistos por mí, Francisco Matías Lázaro, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Cáceres y de su Partido los autos de juicio verbal seguidos bajo el n.º 1127/2011 por Unión Panadera Cacereña, SA, representada por D. Enrique Juan Mayordomo Gutiérrez y defendida por D.ª María Borrego Vázquez contra Nuevas Funciones, SL, que permaneció en rebeldía durante la tramitación del procedimiento, Y en atención a los siguientes:

FALLO

Que, estimando la pretensión formulada, condeno a Unión Panadera Cacereña, SA, a pagar a la mercantil Nuevas Funciones, SL, la cantidad de 5.763,68 euros, que devengará los intereses previstos en la Ley 3/2004 y la cantidad de 26,21 euros por gastos de devolución, que devengará los intereses legales del 576 de la Ley Rituaria Civil, imponiéndole las costas procesales.

Notifíquese a las partes la presente resolución, contra la que podrán interponer ante este mismo Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación, del que en su caso conocerá la Audiencia Provincial de Cáceres.

Así por esta, mi Sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Nuevas Funciones, SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a 6 de febrero de 2013.

El/La Secretario/a Judicial



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE CÁCERES

EDICTO de 21 de enero de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1089/2011. (2013ED0174)

D./D.ª María Catalina Cortes Paredes, Secretario/a Judicial, del Juzgado de 1.ª Inst. e Instrucción n.º 1 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento ordinario 1089/2011 seguido a instancia de Sovaletas España, SA, frente a Francisco Javier Becerra Molano, Emilio Sánchez Carballo y Proyectos, Cerramientos y Plantaciones Extremeñas, SL, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 y de lo Mercantil de Cáceres.

SENTENCIA N.º 149/12

En Cáceres, a 27 de septiembre de 2012.

D. José Lozano Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e instrucción número 1 y de lo Mercantil de Cáceres; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, tramitados con el número 1089/2011, promovidos por Sovaletas España, SA, representada por el procurador D. Enrique Mayordomo Gutiérrez y asistida por la letrada D.ª María Borrego Vázquez contra Francisco Javier Becerra Molano, Emilio Sánchez Carballo y Proyectos, Cerramientos y Plantaciones Extremeñas, SL, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad y responsabilidad de los administradores, ha dictado Sentencia con base en los siguientes

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Sovaletas España, SA, representada por el procurador D. Enrique Mayordomo Gutiérrez contra Francisco Javier Becerra Molano, Emilio Sánchez Carballo y Proyectos, Cerramientos y Plantaciones Extremeñas, SL, en rebeldía procesal, y en consecuencia les condeno a pagar solidariamente a la demandante la cantidad de 63.898,14 euros, más intereses fijados conforme el fundamento de derecho segundo de esta sentencia y más las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer en 20 días desde su notificación, mediante escrito, ante este mismo juzgado.

Sáquese testimonio de la misma e incorpórese a los autos guardando el original en el correspondiente Libro.

Así lo acuerdo, mando y firmo:



Y encontrándose dichos demandados, Emilio Sánchez Carballo y Proyectos, Cerramientos y Plantaciones Extremeñas, SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

Cáceres, a 21 de enero de 2013.

El/La Secretario/a Judicial.



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 21 de junio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º A/096/12, en materia de industria. (2013082379)

Tras el intento infructuoso de contactar con el interesado D. J. Federico Cordovilla Fernández, en relación al expediente núm. A/096/12, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos e intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte n.º: A/096/12.

Titular: D. J. Federico Cordovilla Fernández.

Domicilio: C/ Santa María, 1. 06510 Alburquerque (Badajoz).

Acto que se notifica: Trámite de audiencia del Jefe de Sección de Ordenación Energética.

Órgano competente: Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, a fin de notificarle el trámite de audiencia de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el mencionado trámite de audiencia, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de su recepción, para realizar las alegaciones y aportar los documentos que tenga por conveniente, conforme determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 21 de junio de 2013. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 4 de abril de 2012 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 4 del polígono 765. Promotor: Cano Badajoz, SL, en Badajoz. (2012081197)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 4 del polígono 765. Promotor: Cano Badajoz, SL, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 4 de abril de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 24 de junio de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2013082390)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de los acuerdos de incoación y pliegos de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que se emitan las alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse. Los referidos expedientes sancionadores se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Territorial de Turismo de Cáceres, (Avda. Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiples, 8.ª Planta-Cáceres).

Cáceres, a 24 de junio de 2013. La Instructora, M.ª DE LAS MERCEDES APARICIO BLANC.



ANEXO

EXPEDIENTE: INTERESADO	INFRACCION	SANCION
0077-CC/13 MIHAIL DIMITROV DIMITROV	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros
0088-CC/13 FRANCISCO JAVIER ARIAS BARRIGA	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros
0089-CC/13 GHEORGHE IULIAN CIMPAN	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros

• • •



ANUNCIO de 24 de junio de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2013082391)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de las propuestas de resolución correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que estimen procedentes. Los referidos expedientes sancionadores se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Territorial de Turismo de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2 Edificio Múltiples 8.ª planta-Cáceres).

Cáceres, a 24 de junio de 2013. La Instructora, M.ª DE LAS MERCEDES APARICIO BLANC.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	SANCIÓN	CUANTÍA
0216-CC/12	MARIAN BACIOIU	SANCIÓN LEVE	60,00
0220-CC/12	SAMUEL GONZÁLEZ SANTOS	SANCIÓN LEVE	60,00
0222-CC/12	DENISE SANDRINI	SANCIÓN LEVE	60,00
0225-CC/12	ALEJANDRO SALGADO SALGADO	SANCIÓN LEVE	60,00
0226-CC/12	SILVIA MATEO POLO	SANCIÓN LEVE	60,00
0227-CC/12	CRISTINA VALVERDE FERRANDO	SANCIÓN LEVE	60,00
0229-CC/12	LORENA HORNOS BLÁZQUEZ	SANCIÓN LEVE	60,00
0230-CC/12	ALVARO ESCUDERO HORCAJO	SANCIÓN LEVE	60,00
0235-CC/12	CRISTINA CARRERE GARCÍA	SANCIÓN LEVE	60,00
0236-CC/12	VÍCTOR ISIDRO CARRERE RUIZ	SANCIÓN LEVE	60,00
0239-CC/12	IGOR ROLO JORGE	SANCIÓN LEVE	60,00
0240-CC/12	FELISA JORGE VIVAS	SANCIÓN LEVE	60,00
0250-CC/12	NEGAR RASTIN	SANCIÓN LEVE	60,00
0253-CC/12	SAMSON POP	SANCIÓN LEVE	60,00
0254-CC/12	DANUT-VASILE COLES	SANCIÓN LEVE	60,00
0256-CC/12	DANIEL MOGA	SANCIÓN LEVE	60,00
0262-CC/12	CIPRIAN DARIUS MEGHELES	SANCIÓN LEVE	60,00
0270-CC/12	DAVID FARIÑAS VIDAL	SANCIÓN LEVE	60,00
0274-CC/12	FRANCESCO CASAMENTO TUMEO	SANCIÓN LEVE	60,00
0283-CC/12	FIAMA RUIZ JIMÉNEZ	SANCIÓN LEVE	60,00
0284-CC/12	PETRA RUIZ JIMÉNEZ	SANCIÓN LEVE	60,00

• • •

ANUNCIO de 24 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2013082392)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de las resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario



Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Turismo o ante el Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, órgano competente para resolver en virtud de la Orden de delegación de 26 de julio de 2011 (DOE núm. 146, de 29 de julio), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución.

Cáceres, a 24 de junio de 2013. La Instructora, M.^a DE LAS MERCEDES APARICIO BLANC.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	SANCIÓN IMPUESTA	CUANTÍA
0066-CC/12	KRASIMIR MITEV ILIEV	SANCIÓN LEVE	60,00
0069-CC/12	ILIA KRASIMIROV ILIEV	SANCIÓN LEVE	60,00
0071-CC/12	VIOLETA ANGELOVA ASENOVA	SANCIÓN LEVE	60,00
0087-CC/12	SERGIO JULIAN AVIS	SANCIÓN LEVE	60,00
0231-CC/11	DANIEL OLTEANU	SANCIÓN LEVE	60,00
0232-CC/11	CONSTANTIN MIHALCEA	SANCIÓN LEVE	60,00

• • •

ANUNCIO de 1 de julio de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2013082394)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de 15 días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 1 de julio de 2013. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes II, PA El Técnico Superior en Administración, PEDRO MARTÍN YELMO.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA1780/12	EUSEBIO TORRES PÉREZ	ART. 141.21 LOTT	1.001,00 EUROS
BA1816/12	AGUSTÍN HONORIO CHAMIZO	ART. 141.5 LOTT	1.501,00 EUROS
BA1839/12	ISISB, SA	ART. 141.4 LOTT	1.651,00 EUROS
BA1850/12	JOSÉ TORRES MUÑOZ	ART. 140.1.9 LOTT	4.601,00 EUROS
BA1851/12	JOSÉ TORRES MUÑOZ	ART. 140.22 LOTT	3.301,00 EUROS
BA1854/12	EXCAVACIONES Y MOV. DE TIERRA SANI,	ART. 140.1.9 LOTT	4.601,00 EUROS
BA1869/12	EXCAVACIONES Y MOV. DE TIERRA SANI,	ART. 141.19 LOTT	1.001,00 EUROS
BA1894/12	MARÍA CARMEN PERAMO MUÑOZ	ART. 140.24 LOTT	2.001,00 EUROS
BA1926/12	EXCAVACIONES Y MOV. DE TIERRA SANI,	ART. 141.31 LOTT, 140.1.9 LOTT	1.501,00 EUROS
BA1948/12	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.14 LOTT	4.601,00 EUROS
BA1955/12	LUCAS GARCÍA GÓMEZ	ART. 141.6 LOTT	1.501,00 EUROS
BA1989/12	TRANSPORTES CRETU NAVODETA, SL	ART. 141.22 LOTT	1.001,00 EUROS
BA2119/12	MARÍA JOSÉ QUESADA LIZANA	ART. 141.31 LOTT, 140.1.2 LOTT	1.501,00 EUROS
BA2150/12	JOSÉ ANTONIO COMAS MASERO	ART. 140.19 LOTT	3.561,00 EUROS
BA2202/12	RACHID BELHADI	ART. 140.19 LOTT	4.601,00 EUROS

• • •

ANUNCIO de 1 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2013082397)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de resolución de sobreseimiento y archivo correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 1 de julio de 2013. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes II, PA El Técnico Superior en Administración, PEDRO MARTÍN YELMO.

**ANEXO**

Expediente	Interesado
CC1184/12	RUBÉN CHAPINAL MERINO
CC1218/12	AIR-SERV SPAIN, SL
CC1412/12	PLANO PROYECTO Y ACTUACIÓN DE OBRAS, SL

• • •

ANUNCIO de 1 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2013082395)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 1 de julio de 2013. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes II, PA El Técnico Superior en Administración, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0440/12	LUIS ALBERTO CARRIAZO MARTÍN	ART. 141.19 LOTT	1.001,00 EUROS
CC0612/12	CARMELO MOLINA MANSILLA	ART. 142.3 LOTT	301,00 EUROS
CC0650/12	TRANSMENFLO, SL	ART. 141.4 LOTT	1.721,00 EUROS
CC0756/12	JUAN ANTONIO JIMÉNEZ VÁZQUEZ	ART. 142.9 LOTT	201,00 EUROS
CC0767/12	MAGERVYSA, SL	ART. 142.9 LOTT	201,00 EUROS
CC0784/12	MAGERVYSA, SL	ART. 140.1.2 LOTT	4.601,00 EUROS
CC0814/12	GRUPO LOGÍSTICO MYM, SL	ART. 140.1.9 LOTT	4.601,00 EUROS
CC0818/12	TRANSLUJOSA, SL	ART. 142.9 LOTT	201,00 EUROS
CC0886/12	MONTAJES METÁLICOS TALAVERA, SL	ART. 141.31 LOTT, 140.1.9 LOTT	1.501,00 EUROS
CC0925/12	GRUPO LOGÍSTICO MYM, SL	ART. 142.9 LOTT	201,00 EUROS
CC0932/12	MORALCA, SL	ART. 141.31 LOTT, 140.1.6 LOTT	1.501,00 EUROS
CC1026/12	JOSÉ FERNÁNDEZ VÁZQUEZ	ART. 140.19 LOTT	4.601,00 EUROS
CC1150/12	TRANSPORTES JIMESANZ, SL	ART. 141.6 LOTT	1.501,00 EUROS
CC1169/12	MOVITRAEX, SL	ART. 141.4 LOTT	1.501,00 EUROS



BA0696/12	NACURU TRADE, SL	ART. 140.20 LOTT	3.301,00 EUROS
BA0831/12	PIANO CECOBAÑO, SL	ART.141.31 LOTT, 140.1.6 LOTT	1.501,00 EUROS
BA0835/12	FELIPE FUENTES PALACIOS	ART. 141.31 LOTT, 140.1.9 LOTT	1.501,00 EUROS
BA0854/12	RUBÉN MARTÍN ARCE	ART. 141.31 LOTT, 140.1.6 LOTT	1.501,00 EUROS
BA0882/12	SANTIAGO GONZÁLEZ MENDO	ART. 141.31 LOTT, 140.1.2 LOTT	1.501,00 EUROS
BA0888/12	SÁNCHEZ ALMACENES DE CONSTRUCCIÓN, SL	ART. 140.1.9 LOTT	4.601,00 EUROS
BA0908/12	COMERCIAL ANDALUZA SANFRAN, SL	ART. 140.26.2 LOTT	2.001,00 EUROS
BA0982/12	AGUSTÍN HONORIO CHAMIZO	ART. 140.6 LOTT	4.601,00 EUROS
BA1042/12	BIS SPAIN, SA	ART. 141.22 LOTT	1.001,00 EUROS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 31 de mayo de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de una fábrica de aderezo de aceitunas, promovido por Familia Merchán, CB, en el término municipal de Badajoz. (2013082100)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la fábrica de aderezo de aceitunas, promovida por Familia Merchán, CB, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.



Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Decreto 81/2011, de 20 de mayo:

- Categoría 3.2.b. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una fábrica de aderezo de aceitunas y en la construcción de una balsa de evaporación, para el tratamiento de aguas residuales procedentes del aderezo de aceitunas. La producción estimada de la fábrica será de 1.000 toneladas anuales de aceituna aderezada, siendo el periodo para alcanzar el grado óptimo de las aceitunas de 166 días.

— Ubicación:

La industria se ubicará en la parcela 16 del polígono 203 del término municipal de Badajoz, la cual tiene una superficie total de 4,9677 hectáreas.

— Infraestructuras:

- Se producirá la nivelación de 3.200 m², la explanación de 2.800 m² y la pavimentación de 1.896 m² para el desarrollo de la actividad.
- Nave de cocido y clasificación de 433,44 m² en la cual se desarrollará el proceso.
- Zona pavimentada de descarga de aceituna de 427,50 m² en la que se ubicará la tolva de recepción de aceituna y el basculante para tractores.
- Zona hormigonada donde se ubicará la batería de 83 fermentadores enterrados de 16.000 litros de capacidad cada uno en una superficie de 816,27 m² (33,80 m x 24,15 m).
- Balsa impermeabilizada de evaporación de vertidos de 5.256,25 m² de superficie (84,10 m x 62,50 m).
- Báscula para camiones.
- Edificio de oficinas y servicios para el personal en una planta de 106,6 m².

— Instalaciones y equipos principales:

- Equipos de clasificación: 2 tolvas inundadas con elevador de cangilones, desrabadora con bancada, bomba retorno, cinta de inspección, calibradora y seleccionadora de aceitunas.
- Calentador de salmuera, bomba pulmón y elementos de transporte interior.
- 7 depósitos de disoluciones compuestos por 2 de 50.000 litros de capacidad unitaria para agua, 2 de 50.000 litros para salmuera, 2 de 32.000 litros para sal, 1 de 1.000 litros de chapa de acero para sosa concentrada y otros 3 para agua de 30.000 litros.



— Impacto ambiental:

La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 31 de mayo de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 11 de junio de 2013 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Viandar de la Vera. (2013082399)

La Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Viandar de la Vera está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de



forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Viandar de la Vera y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Viandar de la Vera, con el resultado que se indica a continuación:

- Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Viandar de la Vera.
 - Decisión: No someter la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Viandar de la Vera, al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio según Resolución de 10 de junio, de la de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - Resumen: La modificación puntual de las NNSS de Planeamiento Urbanístico de Viandar de la Vera, tiene por objeto la reclasificación de 250 m² de suelo no urbanizable a suelo urbano de unos terrenos colindantes con el suelo urbano del núcleo de Viandar de la Vera, así como el reajuste de alineación de la calle Mastacón colindante al área de la reclasificación. El uso principal de los terrenos sería el de la Ordenanza R-Residencial.
 - Condicionado ambiental: La Dirección General de Medio Ambiente considera que se deberán adoptar las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo y la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el ámbito de sus competencias.

El expediente del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La Resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual de las NNSS de Viandar de la Vera se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>.



Mérida, a 11 de junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 18 de junio de 2013 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental de planes y programas, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Monterrubio de la Serena. (2013082384)

Los siguientes instrumentos de ordenación urbanística: Planes Generales Municipales, Planes Parciales, Planes Especiales y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I del Decreto 54/2011, de 29 de abril,, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 6.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV del Decreto 54/2011, de 29 de abril.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del plan o su modificación, y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de eva-



luación ambiental de planes y programas, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual que se indica a continuación:

— Modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

- Decisión: No someter la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Monterrubio de la Serena (Badajoz) al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según Resolución de 18 de junio de 2013.
- Resumen: La modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Monterrubio de la Serena (Badajoz), tiene por objeto la reclasificación del solar donde se ubica la almazara de la Sociedad Cooperativa La Milagrosa, de suelo no urbanizable común a suelo urbano no consolidado.

El ámbito de actuación comprende las superficies construidas (1805,5 m²) y las parcelas 141, 142, 144 y 145 del polígono 24 (18608 m²).

- Condicionado ambiental: Se considera que para que la modificación puntual sea compatible, deberán tenerse en cuenta las recomendaciones a resultados de la fase de consultas previas, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

El expediente de la modificación se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental de planes y programas, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Monterrubio de la Serena (Badajoz), se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 18 de junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 25 de junio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el procedimiento de movimiento de derechos de pago único n.º MDF 80/0037/13, correspondiente a la campaña 2013. (2013082383)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a Dña. Carmen Arrojo Lorenzo, con NIF 00143658-F, en relación con el expediente MDF 80/0037/13 de movimiento de derechos de pago único, se procede, conforme a lo dispuesto en el artícu-



lo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, a la publicación del presente anuncio por el que se cita a la interesada para ser notificada por comparecencia respecto al acto administrativo mencionado anteriormente.

La interesada deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en las dependencias del Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, al efecto de practicarse la notificación pendiente.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 25 de junio de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •

ANUNCIO de 1 de julio de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 10/06/0006/12/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013082386)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/06/0006/12/1, abierto al amparo Decreto 59/2012, de 13 de abril, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª María Pomar Moreno, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de julio de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Visto el recurso de reposición interpuesto en fecha 3 de abril de 2013 por María Pomar Moreno contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de 8 de febrero de 2013, por la que se procedía a declararle decaída de sus derechos y al archivo del expediente, se han apreciado los siguientes:



HECHOS

1. Con fecha 4 de mayo de 2012 la interesada presenta solicitud de ayuda.
2. Se le concede preceptivo trámite de audiencia mediante escrito de 8 de febrero de 2013 donde se le informa que incurre en la limitación descrita en el artículo 8.2.b) de la bases reguladoras de la ayuda (Decreto 59/2012, de 13 de abril), puesto que según datos consultados de oficio al Registro de Explotaciones Agrarias (REXA), se comprueba que su cónyuge, con quien ha estado casada en régimen económico de gananciales desde el 14 de agosto hasta el 17 de diciembre de 2004, es titular de una explotación agraria que generó un volumen de empleo superior a una unidad de trabajo agrario (UTA) en el citado periodo de tiempo. Concretamente la misma estuvo conformada por los siguientes cultivos (sólo los que modulan): 19,63 ha de arroz de regadío, 62,91 ha de trigo duro de secano y 540 cabezas de ovino de carne, que generan un volumen de trabajo equivalente a 4,14 UTAs.
3. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles sin que la interesada presente alegaciones al anterior trámite de audiencia, el 21 de marzo de 2013 se le notifica resolución denegatoria de la ayuda solicitada.
4. Frente a la anterior resolución denegatoria la interesada interpone potestativo recurso de reposición el 3 de abril de 2013, manifestando que si bien es cierto que en el periodo descrito en el apartado segundo de la presente resolución estuvo casada en régimen económico de gananciales, fue debido a diversos motivos ocupacionales de su cónyuge que impidieron modificar el régimen económico que regula el matrimonio.

Que mediante documentación adjunta al recurso, acredita que durante las campañas 2004 la solicitud de pago único fue formulada por su esposo estando soltero, y en 2005 vigente ya el régimen económico de separación de bienes, por lo que en ningún momento se ha realizado declaración de explotaciones en régimen de gananciales.

Asimismo, según las declaraciones de la renta del año 2004 que aporta, presentadas individualmente por los cónyuges, se comprueba que la solicitante no ha recibido ingresos agrarios ni ganaderos.

5. Procede la desestimación de las alegaciones aducidas por la interesada, y en consecuencia la desestimación del recurso de reposición interpuesto debido a que la documentación aportada no desvirtúa el incumplimiento descrito en el apartado segundo de la presente resolución, puesto que según datos obrantes en el expediente, la titular ha estado casada en régimen económico de gananciales y su cónyuge fue titular de una explotación agraria en 2004 que generó un volumen de trabajo superior a una UTA, por lo que incurre en la limitación descrita en el artículo 8.5.b) del Decreto regulador de la ayuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Decreto 59/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 8.2.b) como inversión exceptuada de la ayuda:



“Las inversiones derivadas de la instalación de joven cuyo cónyuge sea o haya sido titular de una explotación que ocupe o haya ocupado un volumen de trabajo de al menos una UTA en algún momento de la vigencia de la sociedad conyugal de gananciales que compongan”.

RESUELVE:

Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por María Pomar Moreno.

Que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la LRJPAC.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Mérida, a 27 de mayo de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. de 26/07/2011, DOE n.º 147, de 1/8/2011) Fdo. Mercedes Morán Álvarez”.

• • •

ANUNCIO de 1 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0533-S, relativo a ayudas para la adquisición de tierras de secano y regadío en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013082381)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la ayuda de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 0533-S, abierto al amparo Decreto 10/1999, de 26 de enero, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Diego Mancha Hernández Pacheco, sobre régimen de ayudas para la adquisición de tierras de secano y regadío en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de julio de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia, acogido a la Orden de 13 de julio de 2004, por la que se convoca la ayuda regulada en el Decreto 10/1999 de 26



de enero, que establece un régimen de ayudas para la adquisición de tierras de secano y regadío, se aprecian los siguientes

HECHOS

Primero. Presentados por el interesado los recibos semestrales justificativos de hallarse al corriente en el pago de los intereses por la compra de tierra correspondientes al periodo de 30 de septiembre de 2011 a 30 de marzo de 2012, esta Administración realiza consulta de oficio para comprobar que el mismo se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, resultando que tiene deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Segundo. Mediante escrito de 12 de marzo de 2013, se requiere al interesado la presentación de certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), que acredite que se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones con la misma.

Tercero. Habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles otorgados al efecto, sin que el interesado atienda al anterior requerimiento, procede la emisión de la correspondiente resolución de desistimiento de su solicitud de pago de los intereses abonados por la compra de tierra en el referido periodo.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Los artículos 10 y 11 del Decreto 10/1999, de 26 de enero, por el que se establece el régimen de ayudas para la adquisición de tierras de secano y regadío, condicionan el cobro de la ayuda a la acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 10 de la Orden de 13 de julio de 2004.
2. Por su parte, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone en su artículo 13.1.e) como obligación de los beneficiarios de la ayuda:

"Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se establezca reglamentariamente, sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público".
3. El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC) establece que en caso de no adjuntar a la solicitud los documentos preceptivos, una vez concedido plazo para la subsanación de tal falta, se tendrá al interesado por desistido en su petición.

En base a los hechos descritos y anteriores fundamentos de derecho, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

Declarar a D. Diego Mancha Hernández Pacheco desistido de su petición de cobro de la ayuda para la compra de tierra, correspondiente a los recibos semestrales de 30 de septiembre de 2011 a 30 de marzo de 2012.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados igualmente a partir de la notificación de la presente resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida a 20 de mayo de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resolución de 26/07/2011, DOE n.º 147 de 01/08/2011) Fdo. Mercedes Morán Álvarez".

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 5 de julio de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación mediante acuerdo marco del servicio de "Acompañante de transporte escolar" en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los cursos escolares 2013/2014 y 2014/2015. Expte.: AM-01-2013. (2013082496)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Económico Administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Unidad Económico Administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
 2. Domicilio: Edificio III Mileno, avenida Valhondo, s/n.
 3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
 4. Teléfono: 924 007905.
 5. Fax: 924 007917.
 6. Correo electrónico: isabel.murillo@gobex.es.
 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>.



8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

d) Número de expediente: AM-01-2013.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de Acompañante de transporte escolar a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los cursos escolares 2013/2014 y 2014/2015.

c) Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.

d) Lugar de ejecución: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de ejecución: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

f) Admisión de prórrogas: Sí.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: Sí.

h) CPV. 80410000-1: Servicios escolares diversos.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Juicios de valor: 40 %.

Criterios automáticos: Oferta económica (60 %).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Valor estimado del Acuerdo Marco (S/IVA) + prórrogas: 5.940.857,83 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación:

<u>GRUPO</u>	<u>SUBGRUPO</u>	<u>CATEGORÍA</u>
U	07	D

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1 "Documentación administrativa"; Sobre 2: "Documentación para valoración de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor"; Sobre 3: "Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
 - c) Lugar de presentación: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
 - d) Dependencia: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura.
 - e) Domicilio: Edificio III Milenio, avenida Valhondo, s/n.
 - f) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
 - g) Admisión de variantes: No procede.
 - h) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 161.2 TRLCSP).
8. APERTURA DE OFERTAS:
- a) Dirección: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Cultura, Edificio III Milenio, avenida Valhondo, s/n.
 - b) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
 - c) Fecha y hora: Transcurridos cuatro (4) días naturales desde la fecha del cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a publicar en el Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es/> el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en dicha página web.
- La apertura del Sobre "2" deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.
- La apertura del Sobre "3" correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas.
9. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.
10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA"
- No procede.
11. OTRAS INFORMACIONES:
- Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Mérida, a 5 de julio de 2013. La Directora del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Cultura (PD Resolución de 10/08/2011, DOE núm. 161, de 22 de agosto de 2013), MARÍA JOSÉ CABANILLAS RUIZ.

• • •

ANUNCIO de 8 de julio de 2013 por el que se hace pública la formalización del "Contrato administrativo especial de servicio en Extremadura para la mejora de la competencia lingüística en lengua inglesa del alumnado de secundaria y bachillerato de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SER1302006. (2013082522)

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: SER1302006.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante:
<https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Contrato administrativo especial de servicio en Extremadura para la mejora de la competencia lingüística en lengua inglesa del alumnado de secundaria y bachillerato de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) División por lotes y números: Cuatro (4).
- d) CPV: 80580000-3 "Provisión de cursos de idiomas".
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE 06/05/2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.



b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 306.350,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 306.350,00 euros.

IVA 21 %: Exento.

Total: 306.350,00 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 12 de junio de 2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 28 junio de 2013.

c) Adjudicatario: Shakespeare Languages Institute, SL.

d) Importe de adjudicación:

LOTE 1:

Importe sin IVA: 66.550,00 €.

IVA: Exento.

Importe total: 66.550,00 €.

Precio unitario: 907,50 €.

Número de estancias: 74.

LOTE 2:

Importe sin IVA: 40.560,00 €.

IVA: Exento.

Importe total: 40.560,00 €.

Precio unitario: 780,00 €.

Número de estancias: 52.

LOTE 3:

Importe sin IVA: 77.740,00 €.

IVA: Exento.

Importe total: 77.740,00 €.

Precio unitario: 1.181,00 €.

Número de estancias: 66.

LOTE 4:

Importe sin IVA: 121.500,00 €.

IVA: Exento.

Importe total: 121.500,00 €.



Precio unitario: 1.254,00 €.

Número de estancias: 97.

Importe total:

Importe sin IVA: 306.350,00 €.

IVA: Exento.

Importe total: 306.350,00 €.

e) Fuente de Financiación:

Comunidad Autónoma.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, al amparo del programa integral de aprendizaje de las lenguas extranjeras (PALEx).

f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultando ser la oferta económica y técnicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 8 de julio de 2013. El Secretario General, (PD 02/08/11, DOE n.º 154, de 10 de agosto), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

ANUNCIO de 12 de julio de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Catering para comedores escolares y servicio de aulas matinales en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los cursos escolares 2013/2014 y 2014/2015". Expte.: SER1307001. (2013082523)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC) de la Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Económico Administrativa
- c) Número de expediente: SER1307001.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Catering para comedores escolares y servicio de aulas matinales en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los cursos escolares 2013/2014 y 2014/2015.
- c) División por lotes y número: 11 Lotes conforal Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.



- d) Lugar de ejecución: Ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: Cursos escolares 2013/2014 y 2014/2015.
- f) Admisión de prórrogas: Sí. Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) CPV.: 55523100-3. Servicio de comida para escuelas.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el apartado D.3 del Anexo I del Cuadro Resumen de Características en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe (IVA excluido): 172.617,92 euros.

Importe IVA (10 %): 992.120,88 euros.

Importe total (IVA incluido): 10.164.738,80 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en la cuenta corriente: 2086 6011 58 3300234322, de Caja Tres, oficina principal de Mérida.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo M, Subgrupo 6,

La categoría (artículo 38 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba Reglamento de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas) vendrá determinada por la cuantía del/los lote/s a lo/s que opten los licitadores, teniendo en cuenta la división del contrato en lotes.

7. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Unidad Económico Administrativa, Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC).
<http://contratacion.gobex.es>
- b) Domicilio: Avda Valhondo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 007905 // 924 007907.
- e) Telefax: 924 007917.



- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el DOE. Si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre 1: "Documentación administrativa"; Sobre 2: "Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor" y Sobre 3: "Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: En el registro del órgano de contratación:
- 1.ª Entidad: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios
 - 2.ª Domicilio: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 007917.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
- 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No procede.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
- b) Domicilio: Edificio III Milenio. Avda Valhondo, s/n.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha: Fecha y hora: Transcurridos cuatro (4) días naturales desde la fecha del cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a publicar en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/> el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios y en dicha página web.
- La apertura del Sobre "2" deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.
- La apertura del Sobre "3" correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas.



e) Hora: Se comunicará previamente a los interesados.

10. OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Cultura.

11. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12. FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:
<http://contratacion.gobex.es>.

Mérida, a 12 de julio de 2013. La Directora del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (PD Resolución de 10/08/2011, DOE n.º 161, de 22/08), MARÍA JOSÉ CABANILLAS RUIZ.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2013, de la Gerencia Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Actividades ocupacionales en el Centro Ocupacional de Miajadas". Expte.: SER01/13CAC. (2013061168)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SER01/13CAC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto del servicio: "Servicio de actividades ocupacionales para el Centro Ocupacional de Miajadas", CPV: 85311200-4. Servicio de bienestar social proporcionado a minusválidos.
- b) División por lotes y número: No procede.



c) Plazo de ejecución: Será de un año, desde el 1 de junio de 2013 al 31 de mayo de 2014.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Procedimiento abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 56.700,00 €.

Importe total: 62.370,00 €.

Valor estimado. 113.400,00 €.

5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 24 de mayo de 2013.

b) Fecha de formalización: 30 de mayo de 2013.

c) Contratistas: Eulen Sociosanitarios, SA.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

Importe total: 55.100,00 €.

Importe neto: 60.610,00 €.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Las características de las proposiciones de los adjudicatarios que han determinado que sus ofertas hayan sido seleccionadas son el haber sido la oferta económica más ventajosa, una vez que la empresa con mayor puntuación formula renuncia expresa.

Cáceres, a 4 de junio de 2013. El Gerente Territorial de Cáceres (PD Res. de 29/02/2012, DOE n.º 47 de 8/03/2012), ÁLVARO L. MERINO RUBIO.

AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 26 de junio de 2013 sobre publicación de las bases para la provisión de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición libre. (2013082488)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 119, de 21 de junio de 2013, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Coria, grupo A1, a cubrir mediante concurso-oposición libre.



El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de esta Corporación, en la web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Coria, a 26 de junio de 2013. El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL GARCÍA BALLESTERO.

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL

ANUNCIO de 11 de junio de 2013 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector SUR01. (2013082262)

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en su sesión ordinaria de 4 de abril de 2013, acordó declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora propuesta por la sociedad Camino de Jerez, SL, sobre el sector SUR01, sector Leva, con una extensión de 20.419,61 metros cuadrados, determinado además, de acuerdo con la propuesta dictaminada, la forma de gestión indirecta para la ejecución de la actuación urbanizadora, mediante el sistema de compensación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.3 párrafo final de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Higuera la Real, a 11 de junio de 2013. El Alcalde, MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE LA CODOSERA

ANUNCIO de 12 de junio de 2013 sobre Estudio de Detalle. (2013082250)

Se pone en conocimiento del público en general que, con fecha 12 de junio de 2012, se ha aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento el Estudio de Detalle de la parcela VIII del sector "Tapada Industrial", presentado por la empresa Construcciones Vaz, SL.

Se expone al público, por plazo de un mes, para oír reclamaciones.

La Codosera, a 12 de junio de 2013. El Alcalde-Presidente, MANUEL VILÉS PIRIS.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es